

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 13 de noviembre del 2013.

No. 91

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 19/2013 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Chihuahua, durante los tres años de su mandato, celebrará Sesión Solemne los días 14 de noviembre de cada año, en la Sección Municipal de Cuchillo Parado, Municipio de Coyame del Sotol, como parte de los actos conmemorativos del Inicio de la Revolución Mexicana, invitando a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial; así mismo, se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo, el Salón de Usos Múltiples de la Sección Municipal de Cuchillo Parado, Municipio de Coyame del Sotol, Chih.

Pág.5854

-0-

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/049/2013, relativa al suministro, y en su caso aplicación, de pintura de tráfico bajo la modalidad de contrato abierto mediante abastecimiento simultáneo requerida por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 5855

-0-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

EJERCICIO, destino y resultados respecto del Tercer Trimestre del año 2013, de los Recursos Públicos Federales.

Pág. 5856

-0-

ORGANO AUTÓNOMO INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se establece su posicionamiento con relación a la creación de un ente electoral nacional.

Pág. 5857

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5861 a la Pág. 5891

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
19/2013 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Chihuahua, durante los tres años de su mandato, celebrará Sesión Solemne los días 14 de noviembre de cada año, en la Sección Municipal de Cuchillo Parado, Municipio de Coyame del Sotol, como parte de los actos conmemorativos del Inicio de la Revolución Mexicana, invitando a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo, el Salón de Usos Múltiples de la Sección Municipal de Cuchillo Parado, Municipio de Coyame del Sotol.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. AMÉRICA AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**
**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/049/2013
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/049/2013, RELATIVA AL SUMINISTRO, Y EN SU CASO APLICACIÓN, DE PINTURA DE TRÁFICO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO MEDIANTE ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO, REQUERIDA POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA A CONTRATAR	CANTIDAD MÁXIMA A CONTRATAR	DESCRIPCIÓN
UNO	28,800 MTS. LINEALES	312,400 MTS. LINEALES	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO, COLORES BLANCO Y AMARILLO, CON MICRO-ESFERAS (PARTÍCULAS REFLEJANTES), PARA LAS PRINCIPALES AVENIDAS DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, SEGÚN PROGRAMA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXAS EN LAS BASES.
DOS	38,200 MTS. LINEALES	350,500 MTS. LINEALES	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO, COLORES BLANCO Y AMARILLO, EN CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, SEGÚN PROGRAMA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXAS EN LAS BASES.
TRES	38,000 MTS. LINEALES	350,500 MTS. LINEALES	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO, COLORES BLANCO Y AMARILLO, EN CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, SEGÚN PROGRAMA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXAS EN LAS BASES.
CUATRO	1,500 M2	10,500 M2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO, COLORES BLANCO Y AMARILLO, EN PASOS PEATONALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, SEGÚN PROGRAMA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXAS EN LAS BASES.
SIETE	1,200 LTS.	24,400 LTS.	ADQUISICIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO COLORES AMARILLO Y BLANCO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXAS EN LAS BASES.

Y 2 PARTIDAS ADICIONALES CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 13 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	20 DE NOVIEMBRE DE 2013, A LAS 9:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, A LAS 9:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES EN ESTA MISMA DIRECCIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DOMICILIO ANTES SEÑALADO, NO SE ENVIARÁN EN FORMA ELECTRÓNICA A LOS ADQUIRENTES.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2012 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- LOS LICITANTES GANADORES DEBERÁN ENTREGAR, Y EN SU CASO APLICAR LA PINTURA DE TRÁFICO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA, Y EN SU CASO APLICACIÓN DE LA PINTURA DE TRÁFICO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN ACOMPAÑADA DE LAS ÓRDENES EMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE LA DIVISIÓN DE VALIDAD Y TRÁNSITO DEBIENDO ADJUNTAR LOS LUGARES Y GENERADORES EFECTIVAMENTE REALIZADOS, EN LA QUE CONSTE LA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 13 DE NOVIEMBRE DE 2013

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. ANTONIO-ENRIQUE TARÍN GARCÍA

ORGANISMO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

Folio:	5162
Fecha de Operación:	16/octubre/2013
Hora de Expedición:	12:17:17 PM
Tipo de Trámite:	GESTION DE REGISTRO TRIMESTRAL

Aceptar

Gestión Registro Trimestral de Recurso

INFORMACION DEL PERIODO Y RECURSOS FEDERALES:

CICLO QUE SE REPORTA:	2013
PERIODO QUE SE REPORTA:	TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA:	8-CHIHUAHUA
MUNICIPIO:	0-COBERTURA ESTATAL
CICLO DEL RECURSO:	2013

DESTINO DEL GASTO:

TIPO DE RECURSO:	APORTACIONES FEDERALES
PROGRAMA FONDO CONVENIO:	FASSA
DEPENDENCIA EJECUTORA:	SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS:

TOTAL ANUAL:	\$1,758,158,172
ACUMULADO AL TRIMESTRE:	
MINISTRADO:	\$1,248,473,972
PAGADO:	\$1,248,473,972
COMPROMETIDO Y RESERVADO:	\$0
DIFERENCIA:	\$0
(calculado=MINISTRADO-PAGADO-COMPROMETIDO)	
AVANCE %: ((Pagado + Comprometido)/Ministrado)	100.0%

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

**ORGANO AUTÓNOMO
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL****ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE SU POSICIONAMIENTO CON RELACIÓN A LA CREACIÓN DE UN ENTE ELECTORAL NACIONAL.****ANTECEDENTES**

I.- Con fecha diez de junio de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial de la Federación reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual, en su artículo 1, se establece en esencia que: las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Carta Magna y los tratados internacionales de los que México sea parte, garantizando por parte de las autoridades, la protección más amplia de tales derechos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II.- El día dos de diciembre de dos mil doce, ante la presencia del Presidente de la República y los dirigentes nacionales de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, se hizo público el denominado *Pacto por México*, mediante el cual, dentro del apartado de Gobernabilidad Democrática, se estableció la propuesta de crear una autoridad electoral de carácter nacional y una legislación única, que se encargue tanto de las elecciones federales, como de las estatales y municipales.

III.- Las fracciones parlamentarias del Partido Acción Nacional en el Senado de la República, presentó el día veintitrés de septiembre del año que transcurre, la iniciativa de reforma mediante la cual, entre otros puntos, propone la creación del Instituto Nacional Electoral, mismo que sería el encargado de la organización de las elecciones federales y locales, esto a partir de la experiencia adquirida y del profesionalismo e imparcialidad del Instituto Federal Electoral, basándose en que se debe privilegiar la eficacia y la simplicidad en la administración de los entes públicos, además, de que la duplicidad de estructuras electorales se traduce en costos altos para la democracia y el erario público.

Con misma fecha, la representación del Partido de la Revolución Democrática presentó su iniciativa de reforma en la que formula crear el Instituto Nacional Electoral, quien fungiría como la autoridad que asuma la organización de las elecciones que se celebren en la República Mexicana, señalando que con su creación se proyecta garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos, se eliminaría la falta de independencia e imparcialidad de los consejeros locales, la incapacidad de algunos institutos estatales electorales para separar la materia jurídica de la política y su impericia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

IV.- Posterior a la firma del *Pacto por México* y una vez hecha pública la intención de crear un ente electoral de carácter nacional con facultades amplísimas en materia de organización, dirección y vigilancia de las elecciones, letrados en materia constitucional y político-electoral han realizado diversas consideraciones al respecto, de las cuales se pueden enunciarlos siguientes:

- A. El Lic. Francisco Javier Guerrero Aguirre, Consejero Electoral del Instituto Federal Electoral, señaló que “lo que me parece una falsa salida es simplemente destruir el trabajo institucional de los últimos 17 años en las entidades federativas y dejar a los ciudadanos que habitan en las entidades federativas como menores de edad que no tienen capacidad para decidir, creo que esa es una actitud equivocada”.
- B. La Magistrada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, María del Carmen Alanís Figueroa, puntualizó: “Que no lleguen los afines, que lleguen los mejores, porque cuando las autoridades electorales estemos integradas con los mejores, los más capacitados y con los que se generen confianza en la organización de las elecciones y en la resolución de las controversias, eso está resuelto”. Además esgrimió que si se acusa a los organismos de carecer de autonomía habría que preguntarse si con la creación del Instituto Nacional de Elecciones desaparecerían las tentaciones de presionar e incidir en las decisiones en vocales ejecutivos o funcionarios del nuevo organismo. Sostuvo que México requiere reformas, pero con tiros de precisión y compromisos de los partidos con los procesos democráticos.
- C. El Lic. Flavio Galván Rivera, Magistrado de la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación reflexionó: “Se imaginan organizar la elección de un presidente, de mil diputados y 256 senadores, propietarios y suplentes, 31 gobernadores, un jefe de Gobierno del Distrito Federal, entre otros, porque es responsabilidad del IFE organizar, vigilarlos y resolver los conflictos”. “Si 20 gobernadores fueron postulados por el PRI, seis por el PAN, cuatro por el PRD, uno por el PVEM y uno por Movimiento Ciudadano, ¿todos incurrir en la misma conducta? Entonces quizá el problema no está en los institutos electorales, ni en los gobernadores”. Asimismo comentó que la principal oposición a la creación de ese organismo, que sustituirá al Instituto Federal Electoral (IFE), es el cambio de un sistema federal a uno centralista.
- D. José Woldenberg, ex Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, se pronunció en contra de una excesiva centralización en la materia –contraria al federalismo– en una instancia. Consideró que esto avasallaría a los organismos estatales en sus funciones y recordó que no todo se puede y debe homogeneizar y menos por decreto. Citó el caso de Oaxaca, donde 400 ayuntamientos son electos por usos y costumbres.

Asimismo, el otrora funcionario electoral advirtió en cuanto a diversos tópicos, tal y como se muestra a continuación:

1. *Autonomía. Los 32 institutos locales viven realidades muy diferentes, pero aceptando sin conceder -como dicen los abogados- que todos ellos estén subordinados a la voluntad de los gobernadores, ¿desaparecerlos es la mejor receta? Parece que el diagnóstico no reclama el tratamiento dictaminado. Si lo que tenemos es un déficit de autonomía, lo que habría que hacer es fortalecer a la misma, no desaparecer a los institutos. Me alegra que los reformadores no sean médicos. Los imagino viendo llegar a un paciente con el brazo luxado y recetando una amputación.*
2. *Ahorro. No conozco un solo estudio que pruebe la tesis de que con la operación se lograrán ahorros considerables. El sentido común diría que sí, pero ya sabemos (o deberíamos saber) que en la vida no todo se resuelve con sentido común. Un solo ejemplo: la estructura del IFE sigue puntualmente la lógica de las elecciones federales: 300 juntas y consejos distritales federales, 32 estatales y una junta y un Consejo General nacional. Quiero imaginar que ahora el INE -si quiere mantener los estándares del IFE- tendrá que crear además juntas y consejos municipales (2 mil*

y tantos) y juntas y consejos distritales locales (691, en los que se eligen los diputados a los Congresos locales). ¿Cuánto costará eso? Porque espero que los integrantes de las juntas respectivas pasen a formar parte del sistema profesional electoral, es decir, del servicio civil de carrera.

3. *Federalismo. Somos, porque parece que se olvida, una República Federal. Y uno de los derechos fundamentales de las entidades que integran el país es el de contar con órganos propios capaces de realizar las elecciones de sus autoridades. ¿O no? Ciertamente, la inmensa mayoría de las instituciones federales son más profesionales y eficientes que sus similares locales, ¿pero esa constatación debe llevar a abolir la trama de instituciones estatales? ¿Si los Congresos locales, el Poder Judicial, las comisiones de derechos humanos, los institutos de transparencia, etcétera, han perdido independencia a manos de sus respectivos gobernadores los vamos a suprimir? ¿O es mejor fortalecerlos?*
 4. *Resultados. Si a los sistemas electorales se les mide por sus resultados, los que hoy arroja el sistema descentralizado electoral no son malos. En 23 entidades del país se han producido fenómenos de alternancia en las gubernaturas, el mundo de los gobiernos municipales está habitado por siete partidos diferentes y lejos estamos de aquel 1977 cuando solo 4 municipios eran gobernados por fuerzas distintas al PRI. Si nos asomamos a los Congresos locales, veremos que son el hábitat natural donde se reproduce nuestra pluralidad política.*
 5. *Cercanía. Una de las ventajas del federalismo electoral es la cercanía de las autoridades en relación con la vida política de la entidad. Es de suponer que conocen mejor no solo la situación sino a los actores que participan en el reparto. Ahora un conflicto local es local, mañana será nacional.*
 6. *Diferencias regionales. El país es un mosaico de realidades diferentes. Es parte de su riqueza y también de su complejidad. En materia electoral existen normas y procedimientos diferentes que son producto de tradiciones igualmente distintas. Un ejemplo: en Oaxaca más de 400 ayuntamientos son electos a través del método de usos y costumbres. Imagino que el INE será el encargado ahora de administrar también dichas fórmulas.*
 7. *Definitividad. La ley dice que los actos y etapas del proceso electoral son definitivos. Hay que subrayar esa pertinente y lógica disposición.*
- E. El Consejero Electoral Lorenzo Córdova Vianello ha puntualizado que la nacionalización de las elecciones no generará ahorros, sino que elevará hasta en 500 millones de pesos el gasto que el Instituto Federal Electoral destina para la organización de una elección, además que la reforma electoral que se plantea no resolverá el problema de la democracia en México debido a que factores como la compra y coacción del voto, el clientelismo político y la utilización de los programas sociales son los que atentan contra el sistema electoral del país

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 36, séptimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los artículos 78, numeral 1, y 81, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 78, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el Instituto Estatal Electoral, en ejercicio de sus funciones, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

TERCERO.- Según se desprende del artículo 79, de la norma comicial local, son fines del Instituto Estatal Electoral, entre otros: garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como miembros de los ayuntamientos y síndicos; contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar el régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, en su caso, la celebración de plebiscitos y referéndums; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica.

CUARTO.- Conforme al numeral 83, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral es el órgano supremo de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por los principios rectores de la materia.

QUINTO.- En consonancia con lo establecido en el ANTECEDENTE I del presente acuerdo, con la reforma constitucional en materia de derechos humanos se realizaron adiciones o modificaciones a los artículos 1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105, con lo cual se planteó un enfoque trascendental en el desarrollo de las garantías o derechos de toda persona, reconociendo los derechos humanos de quien transite o habite territorio mexicano.

En tal virtud, una base medular de la reforma fue la incorporación al sistema jurídico-constitucional mexicano el principio *pro persona*, el cual busca para quien se encuentre bajo la interpretación de una norma jurídica, la mayor tutela y protección de sus derechos humanos, privilegiando la no discriminación, el reconocimiento de la personalidad jurídica, la vida, la integridad personal, la protección a la familia, el nombre y la nacionalidad; los derechos de la niñez; los derechos políticos; las libertades de pensamiento, conciencia y de profesar creencia religiosa alguna; el principio de legalidad y retroactividad; entre otros.

SEXTO. Que el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que *es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.*

SÉPTIMO. Que en armonía con la última parte del artículo 40 antes referido, el diverso 116, fracción IV, de la Constitución Federal, señala los parámetros mínimos que deben contener y garantizar las constituciones y leyes locales en materia electoral, entre los que se mencionan por su relevancia para efectos del presente:

- a) Que las elecciones de gobernadores, miembros de las legislaturas e integrantes de los ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo;
- b) Que los principios rectores de la función de las autoridades electorales locales sean: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.
- c) Que las autoridades electorales de los estados cuenten con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

OCTAVO. Que el artículo 124 establece que las facultades no reservadas a los funcionarios federales se deben entender reservadas a los estados. Este precepto constituye el fundamento para la distribución de competencias para toda autoridad local o federal en el país, y el pleno ejercicio de sus atribuciones.

NOVENO. Que atentos a lo señalado en los considerandos SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO que anteceden, se obtiene que el pueblo mexicano tomó la decisión de constituirse en una federación, conformada por estados libres y soberanos en lo que corresponde a su régimen interior, y, que dentro de dicho régimen, los estados tienen expresamente conferida la atribución y libertad de regular todo lo concerniente a la renovación periódica de sus poderes Ejecutivo, Legislativo y miembros de los ayuntamientos, siempre que se respeten las bases mínimas que establece la Constitución Federal.

En ese sentido, cada entidad federativa, atendiendo a un mandato-atribución auto conferido como partes signantes del Pacto Federal, cuentan dentro de su marco normativo con legislaciones o codificaciones en materia electoral, respetando la Norma Fundamental y con las características que han tenido a bien regular, en ejercicio de su potestad soberana al interior.

DÉCIMO. Que en atención a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Federal, la misma puede ser reformada o adicionada, siempre que las modificaciones sean aprobadas en el Congreso de la Unión por las dos terceras partes de los individuos presentes y por la mayoría de las legislaturas de los estados.

A lo anterior, según la doctrina, se le denomina *constitución rígida*, ya que establece un mecanismo distinto con requerimientos más altos que el procedimiento ordinario de reforma de leyes secundarias, para la procedencia de las reformas a cargo del *Constituyente Permanente o Poder Revisor de la Constitución*. Siendo dable destacar, que también como ha sido objeto de estudio de la teoría de la constitución, no hay parámetros claros o límites sobre lo que se puede reformar, toda vez que no existe precepto alguno que prevea la situación, y dada la experiencia histórica, pudiera deducirse la falta de un límite para hacerlo, a pesar de existir posturas que refieren que no es posible la modificación de los principios fundamentales del constitucionalismo mexicano, como sería por ejemplo, el sistema *federal*.

DÉCIMO PRIMERO. Que según se estableció en el denominado Pacto por México, dentro del compromiso 90, se propone generar las iniciativas legislativas tendentes a, entre otros: *crear una autoridad electoral de carácter nacional y una legislación única que se encargue tanto de las elecciones federales como de las estatales y municipales*.

Al respecto, se tiene noticia de la presentación de iniciativas por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, quienes son partes del mencionado Pacto. Si bien no son consistentes ambas en todos sus puntos, sí lo son con relación a la creación de un órgano nacional que sustituya a los locales, para la organización de los comicios federales y estatales.

En cuanto al punto, en las exposiciones de motivos de las iniciativas en cita se encuentra coincidencia en señalar como argumentos que generan la necesidad de un órgano de tal naturaleza: el ahorro de recursos económicos, y; que los gobernadores de los estados no interfieran en la organización de las elecciones locales.

Como se observa, y tomando en consideración algunas de las opiniones expuestas en el apartado de ANTECEDENTES del presente, se deduce que la pretensión de reforma constitucional a fin de crear una autoridad única organizadora de las elecciones federales y estatales está basada en cuestiones fácticas o apreciaciones particulares.

La evolución o transición a la democracia en México ha tenido como parte fundamental el sistema electoral, conformado por normas estatales y federales, así como también, de gran relevancia, las instituciones encargadas de organizar y vigilar el desarrollo de las elecciones y las encargadas de las jurisdicción local.

Ha sido en ejercicio de sus atribuciones, que las autoridades electorales estatales o locales se han desarrollado en el curso de veinte años, generando una cultura democrática respecto al derecho al sufragio de todo ciudadano, dando como resultado elecciones cada vez más transparentes, que constituyen ahora un acto cotidiano para la ciudadanía al participar, de manera pacífica, en las decisiones de su comunidad, su estado o su país.

Así, bajo la actuación de las autoridades estatales en ejercicio de su función electoral, se dieron las primeras expresiones de alternancia política en el acceso a cargos de elección popular, al punto de que se considere normal la alternancia continua, pues se trata, sencillamente, de la expresión de voluntad popular. Lo anterior ha permitido que actualmente -habiéndose quedado atrás prácticas violatorias del derecho al sufragio-, las instituciones electorales puedan poner buena parte de su atención en materia de educación cívica, es decir, el siguiente paso es promover la participación ciudadana, concientizando sobre sus beneficios, a fin de abatir el abstencionismo como aspecto que resta legitimidad al acceso al poder público; esta es la principal preocupación para este órgano colegiado, más allá de los argumentos que proponen la creación de un Instituto Nacional Electoral.

Igualmente, la construcción institucional electoral del país debe a la actuación de las autoridades electorales de los estados una amplia producción jurisprudencial y de criterios jurídicos, la interpretación de las normas relativas a la organización de elecciones ha provocado que la materia comicial vaya a la vanguardia en la implementación de teorías jurídicas de actualidad que acercan más al ciudadano a una verdadera impartición de justicia, a fin de que sus derechos político-electorales se vean protegidos.

Es por lo anterior, que se advierte en los argumentos que sustentan la propuesta a que se hace referencia, proveniente de entes públicos reconocidos con ese carácter por la Constitución en el artículo 41, una serie de apreciaciones particulares sobre el panorama político de las entidades federativas, donde se debe entender que también participan y vigilan, ya que se trata de partidos políticos nacionales, los cuales ahora pretenden poner en movimiento al Poder Constituyente o Revisor de la Constitución para romper un paradigma constitucional, modificando las bases de la distribución de competencias o federalismo, mermando la libertad y soberanía de los estados en sus regímenes internos, quedando sin posibilidad de regular lo correspondiente a la renovación de sus poderes, y por tanto, de realizar los actos tendentes a ello, esto es, a organizar sus elecciones. Ello con base a circunstancias establecidas por una versión unilateral, sin las pruebas correspondientes y que buscan imponer como sentencia la desaparición de órganos que gran beneficio han dejado al país.

No puede pasarse por alto, al mismo tenor de lo que antecede, que al no haber un análisis conocido sobre el supuesto ahorro (que no es razón fundamental para una reforma constitucional) en la creación del Instituto Nacional Electoral, ni evidencia clara sobre la intervención de los gobernadores en la organización de los procesos electorales y su influencia en los resultados, pareciera que la medida es desproporcionada, pues en todo caso, deberían preverse los medios necesarios para economizar las elecciones y, principalmente, para fortalecer la autonomía e independencia de las autoridades comiciales. Lo anterior es así en virtud de que sin un estudio que avale la economía y la autonomía infranqueable de una autoridad nacional electoral, los argumentos seguirán vigentes con cualquier órgano que se llegue a crear; a lo que debe sumarse que constituiría una materia más a merced del poder central, lo que de suyo es poco apreciado por la teoría federalista.

En otro tenor, se tiene también como parte de la propuesta a que se hace referencia, la relativa a crear una legislación única de carácter electoral. Sobre dicho punto, se colige la posibilidad de graves violaciones a los derechos humanos de las personas, ello tomando en cuenta que los derechos político-electorales tienen ese carácter según el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la razón fundamental se deriva del hecho de que al desaparecer también las legislaciones locales de la materia, se estaría vulnerando el derecho de asociación para la conformación de partidos políticos o agrupaciones políticas estatales, tal como se prevé en la Ley Electoral del Estado de Chihuahua en su artículo 5; así como el derecho de participar políticamente en las decisiones estatales o municipales a través de figuras de participaciones como el *referéndum* o *plebiscito*, que también consagra la legislación local en el artículo 4.

En ese tenor, al ser los derechos políticos reconocidos por la constitución y los tratados internacionales como derechos humanos, y ya que el principio *pro persona* busca su más alta salvaguarda, se considera que con la creación de una entidad electoral de carácter nacional y una legislación única en la materia, la cual tenga a su cargo la organización, dirección y vigilancia de los procesos electorales en la federación, estados y municipios, no se estaría velando por el cumplimiento de la citada obligación constitucional, la cual versa sobre el irrestricto respeto que toda autoridad debe tener para con las prerrogativas políticas de las personas. Lo anterior es así, ya que los derechos de asociación, votar, ser votado y de participación ciudadana, se ven vulnerados con la posible desaparición de los órganos y leyes electorales locales, pues dificultará el acceso de toda persona al ejercicio de su derecho.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral encuentra pertinente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua se pronuncia en contra de la desaparición de los organismos electorales locales a partir de la creación de un órgano nacional, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en ejercicio de sus funciones, difunda la postura de este órgano electoral, para lo cual deberá notificar la presente determinación al Gobernador del Estado de Chihuahua; al Congreso del Estado de Chihuahua; al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua; al Consejo Rector del Pacto por México; a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a la Sala Superior y Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; a las dirigencias nacionales de los partidos políticos con registro en el Estado; a los órganos electorales de los estados; así como a la ciudadanía en general.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en la Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha veintiocho de octubre del dos mil trece. Firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo ante quien da fe. **DOY FE.**

CONSEJERO PRESIDENTE. DR. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ. Rúbrica. SECRETARIO EJECUTIVO. LIC. SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO. Rúbrica.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil trece, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99, numeral 1 inciso g) y h) de la Ley Electoral del Estado.

CONSEJERO PRESIDENTE. DR. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ. Rúbrica. SECRETARIO EJECUTIVO. LIC. SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO. Rúbrica.

CONSTANCIA.- Publicado el día 28 de octubre de 2013, a las 15:00 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 332, numeral 1, inciso a) y b) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CARMEN ISELA VEGA GARCIA:

En el expediente número 822/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA Y OTRO apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de CARMEN ISELA VEGA GARCIA, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

Por presentado el escrito de los C. C. LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA Y/O ROBERTO REYES GONZALEZ APODERADOS DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora, por conversión de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la documental publica que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de CARMEN ISELA VEGA GARCIA, quien puede ser emplazado a juicio en CALLE HACIENDA DE SAN NICOLAS PONIENTE NUMERO 1611 DEL FRACCIONAMIENTO COLONIAL DEL VALLE PRIMERA ETAPA DE ESTA CIUDAD, por el pago de la cantidad de 150.850.75 UDIS (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOSCIENTO CINCUENTA PUNTO SETENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION) O SU equivalente al 15 DE ABRIL DEL 2009 correspondiente a su equivalente en pesos, por concepto del total de la deuda contraída, más el pago de intereses normales y moratorios, y demas prestaciones que menciona, mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como terreno y finca sobre el construida ubicada en CALLE HACIENDA DE SAN NICOLAS PONIENTE NUMERO 1611 DEL FRACCIONAMIENTO COLONIAL DEL VALLE PRIMERA ETAPA DE ESTA CIUDAD, con la superficie los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 40146 Volumen 2050 de fecha dos de julio del dos mil cuatro, otorgada ante la fe del LICENCIADO EDUARDO ROMERO RAMOS Notario Publico número CUATRO en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 123 a folio 127 del libro 4031 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 39 folios 39 del libro 1619 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a CARMEN ISELA VEGA GARCIA, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora, por conversión de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas corrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 798/01 V P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 10 DE FEBRERO DEL 2001, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 12 DE ABRIL DEL MISMO AÑO; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes,

en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderad. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se señala como domicilio de la parte actora para oír y recibir notif y documentos el ubicado en la CALLE 21 DE MARZO NUMERO 3798 OTE DE LA COLONIA MELCHOR OCAMPO DE ESTA CIUDAD y autorizando para los efectos preisdados a los profesionistas señalados.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con diecinueve minutos del día veinte de marzo del año dos mil doce, por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. CARMEN ISELA VEGA GARCIA, la radicación del expediente 822/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA Y OTRO, APODERADOS DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE

C. V., le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: y para lo cual se le concede un término de CINCO días a que se refiere el auto inicial más OCHO días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE FEBRERO DEL 2013

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

CARMEN ISELA VEGA GARCIA

4375-87-89-91

EDICTO DE NOTIFICACION

**MARIA R. VIUDA DE MADRID Y/O MARIA RODRIGUEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **130/13**, relativo al juicio **SUMARIO CIVIL**, promovido por **ANTONIO CID ESTRADA**, en contra de **MARIA R. VIUDA DE MADRID Y/O MARIA RODRIGUEZ Y ENCRAGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, existe un auto que en lo conducente dice: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

--- A sus autos el escrito presentado el día siete de octubre del año dos mil trece, a las once horas con cincuenta y cuatro minutos de **ANTONIO CID ESTRADA**, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y como lo solicita, toda vez que ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A, JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, y se desahogó la **INFORMACIÓN TESTIMONIAL** respectiva, se ordena emplazar a **MARIA R. VIUDA DE MADRID y/o MARIA RODRIGUEZ**, en los términos del auto de radicación del presente juicio de fecha veintiséis de febrero del año dos mil trece, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES** veces consecutivas de **SIETE** en **SIETE** días en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, y en un **DIARIO** de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole a **MARIA R. VIUDA DE MADRID y/o MARIA RODRIGUEZ** que **ANTONIO CID ESTRADA** le demanda en la **VÍA SUMARIA CIVIL**; las siguientes prestaciones: 1).- De **MARIA RODRIGUEZ VIUDA DE MADRID y/o MARIA RODRIGUEZ** la escrituración del Lote y finca en el construida correspondiente al Lote ubicado en la Manzana número 41 (CUARENTA Y UNO) del Fundo Legal de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie total de 660 m2 (SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 33.00 mts (TREINTA Y TRES METROS) colinda con propiedad de José Vega; Al Sur mide 33.00 mts (TREINTA Y TRES METROS) colinda con propiedad de Efrén Balderrama; Al Este mide 20.00 mts (VEINTE METROS) colinda con propiedad de José Inés Cid Carrillo; Al Oeste mide 20.00 mts (VEINTE METROS) colinda con Callejón de la Manzana número 41; dicha propiedad obra registrada bajo el número 80 (OCHENTA) a Folios 272 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS) del Libro 63 (SESENTA Y TRES) con fecha tres de Agosto de mil novecientos cincuenta. Compra de dicho bien inmueble celebrado el día 3 de Marzo del 1971. 2.- De la Encargada del Registro Público de la Propiedad reclama la cancelación respectiva de la inscripción antes mencionada que corresponde el número 80 (OCHENTA) a Folios 272 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS) del Libro 63 (SESENTA Y TRES) con fecha tres de Agosto de mil novecientos cincuenta. Para lo cual se le concede un término de **TRES DÍAS**, a partir del día siguiente hábil de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por confeso presuntivamente en sentido afirmativo de los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado; haciéndosele saber además que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale, lo anterior en virtud a las reformas del Código de Procedimientos Civiles en el año dos mil uno; y que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 401 fracción III y 402 del Código Procesal Civil. Se ordena expedir los respectivos edictos.-----

LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- JUEZ LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA.- SECRETARIA DE ACUERDOS RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 22 DE OCTUBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA

MARIA R. VIUDA DE MADRID

-0-

4388-87-89-91

EDICTO DE NOTIFICACION

**SANDRA OLIVIA AGUILAR MARTINEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 399/13, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **AVELINO VELAZQUEZ AMADOR**, en contra de **SANDRA OLIVIA AGUILAR MARTINEZ**, existe un auto que a la letra dice:---

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el veintitrés de agosto del año en curso, suscrito por el LICENCIADO ALDO DANIEL GONZALEZ PARRA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, en virtud de los oficios girados a este Tribunal por los titulares de las dependencias, Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad, Gas Natural de Juárez y TELMEX, mediante los cuales informan que al buscar en sus respectivos sistemas y registros de usuarios, no se encontró información a nombre de **SANDRA OLIVIA AGUILAR MARTINEZ**, oficios que obran a fojas diecinueve, veintitrés, veinticinco y veintisiete, a los cuales se les concede valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 313, 322 y 386 del Código de Procedimientos Civiles, documentos los cuales se encuentran apoyados con la testimonial a cargo de **ELVA PATRICIA TORRES PUENTE Y SOFIA TORRES PUENTE**, declaraciones a las que se les confiere plena eficacia probatoria en los términos del artículo 389 del Código Adjetivo, en virtud de tener una relación directa con los hechos que se pretenden acreditar, además de ser uniformes y contestes, quedando con lo anterior acreditado el desconocimiento del domicilio actual y paradero de **SANDRA OLIVIA AGUILAR MARTINEZ**, en consecuencia notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal; debiendo hacersele saber al demandado que dentro del término de **TRES DÍAS** contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejaren de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le haga aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. -----

----- NOTIFIQUESE -----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y dá fe. DOY FE. -----

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.

SANDRA OLIVIA AGUILAR MARTINEZ

-0-

4395-87-89-91

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RODRIGO SOTO CORONA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 279/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ISABEL DE JESÚS PÉREZ, en contra de RODRIGO SOTO CORONA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -
- - Por presentada **ISABEL DE JESÚS PÉREZ**, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día veinte y en este Juzgado el día veintiuno de marzo de dos mil trece. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía **ORDINARIA CIVIL**, las prestaciones a que se refiere en su ocuso de cuenta, en contra de **RODRIGO SOTO CORONA**, con domicilio en CALLE ARTÍCULO 35 NÚMERO 546 DEL FRACCIONAMIENTO PAULA de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Tórnese los autos a Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a FLOR ESPERANZA SILVA SALINAS, LORENZO PROSPERO PONCE. Se le tiene autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, al LIC. LORENZO PROSPERO ARZOLA. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

- - - El Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, hace constar: Que obra agregada a los autos a foja 107, la constancia levantada por el Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a la Central de Actuaries de este Distrito. DOY FE.-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Por recibido el quince de octubre de dos mil trece, el escrito presentado por FLOR ESPERANZA SILVA SALINAS con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte de Juárez), y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos en forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevengase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119 a), 120, 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA. LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE OCTUBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

RODRIGO SOTO CORONA

-0-

4398-87-89-91

EDICTO DE NOTIFICACION

C. NEREIDA MARISELA GONZALEZ ABUNDIZ.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1923/12, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JOSE RICARDO SANDOVAL FAVELA en contra de NEREIDA MARISELA GONZALEZ ABUNDIZ, se dicto un auto que a la letra dice:-----
- - - ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - -
- - - Por recibido el escrito que suscribe el señor JOSE RICARDO SANDOVAL FAVELA, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, como lo solicita, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de la demandada C. NEREIDA MARISELA GONZALEZ ABUNDIZ, es general y no solo particular de la parte actora, es procedente ordenar se emplace a juicio a la señalada demandada, en los precisos términos ordenados por auto de radicación de fecha tres de diciembre del año dos mil doce, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIÓDICO NORTE), además de fijarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el termino de **TRES DÍAS**, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que el término para dar contestación a dicha demanda empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, lo anterior bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenida por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; Haciéndole saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; que no se le recibirán promociones fuera de lugar del juicio, y que todas las posteriores notificaciones y citaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de la lista, mientras que no comparezca al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado, haciendo de su conocimiento que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de ellas. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NUMERO 79. CONSTE.-----
SURTIO SON EFECTOS EL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 2038 :SJMA/paola

LIC. ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.- LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.

NEREIDA MARISELA GONZALEZ ABUNDIZ

-0-

4396-87-89-91

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL:
P R E S E N T E.-

En el expediente número 275/11, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por CARLOS JAVIER MARIN PEREZ, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL ONCE. Por presentado el ciudadano CARLOS JAVIER MARIN PEREZ, con su escrito recibido el día tres de los corrientes, como lo solicita, se le tiene señalando como domicilio en donde puede ser notificado el colindante RAÚL ELIAS MIRAMONTES MARQUEZ, el ubicado en la CLINICA DEL ISSTE, que se localiza en Calle Nogales, número 4050 de esta Ciudad; asimismo, hágase la aclaración para los efectos legales conducentes, que el nombre correcto del diverso colindante es FERNANDO AGUIRRE GUADARRAMA; por lo que expídanse de nueva cuenta los edictos respectivos y llévase a cabo de nueva cuenta su publicación en el Tablero de Avisos respectivo, quedando sin efecto las realizadas en dicho lugar, según constancias que obran a fojas once de los autos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 118, 264 d, 891, 892 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. N O T I F I Q U E S E. Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.- Por presentado el ciudadano CARLOS JAVIER MARIN PEREZ, con su escrito y documento que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día siete de los corrientes; como lo solicita, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión y pleno dominio por más de diez años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietario en virtud de la prescripción positiva del terreno que tiene una superficie de 2-08-08 has. y se encuentra ubicado al rumbo este de esta ciudad, Distrito Benito Juárez, con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: - - - - -

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1A-2A	N 14°40'00"E	165.35 MTS.	FELIPE GUTIERREZ TRUJANO
2A-3A	N 69°09'47"E	126.15 MTS.	SALVADOR CORRAL PIÑON
3A-4A	S 14°55'23"W	239.40 MTS.	VICENTA TRUJANO VIUDA DE GUTIERREZ
4A-1A	N 75°04'37"W	103.05 MTS.	FERNANDO AGUIRRE GUADARRAMA, RUBEN SOCORRO CARMONA HOLGUIN, RAUL
			ELIAS MIRAMONTES MARQUEZ Y GLORIA ALICIA DIAZ LOPEZ

Publíquese la radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en un Periódico de información de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, así como en el Tablero de Avisos de éste Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de esta Ciudad. - - - - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 12 DE MAYO DEL 2011

EL SECRETARIO

LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 488/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de CONCEPCION ROJAS JACOBO DE BALDERRAMA Y CARLOS RAFAEL BALDERRAMA REYES, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- - - - -

- - - Dada cuenta de un escrito recibido el día veintiséis del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$220,600.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - -

- - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Balcón de la Luna No. 8521, Lote 21, Manzana 32, del Fraccionamiento Vistas del Valle de esta Ciudad, con superficie de 102.9000M2., y que obra inscrito bajo el numero 1333 folio 74 del Libro 2313 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$147,066.67 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 3 de Octubre del año 2013

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 3 de Octubre del año 2013

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 554/2011, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MARIO CAVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS EN REPRESENTACION DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD AFINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE FRANCISCO FERNANDO CASTILLO MEDINA Y LAURA SANCHEZ ORDOÑEZ: SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

---POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Especial Hipotecaria.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó los elementos de su acción; y los demandados no opusieron excepciones; en consecuencia.-----

TERCERO.- Se condena a **FRANCISCO FERNANDO CASTILLO MEDINA Y LAURA SANCHEZ ORDOÑEZ** al pago a favor de la actora la cantidad **159,313.46 UDIS (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PUNTO CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN)** por concepto de suerte principal derivada de las amortizaciones mensuales vencidas y no pagadas así como el saldo de capital total adeudado y que al cinco de abril del dos mil once, equivalen a la cantidad de **\$731,184.58 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL)**; al pago de la cantidad de 2,718.93 UDIS (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PUNTO NOVENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN, por concepto de intereses ordinarios no cubiertos más los que se sigan generando a partir del cinco de abril del dos mil once, fecha liquidación contenida en el del estado de cuenta y hasta su total liquidación, cantidad que al cinco de abril del dos mil once equivale a **\$12,478.81 (DOCE MIL CUATORCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL)**, de conformidad con lo pactado en la cláusula séptima del contrato base de la acción; al pago de **15,766.01 UDIS (QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN)** por concepto de intereses moratorios más los que se sigan causando a partir del cinco de abril del dos mil once, fecha de liquidación del estado de cuenta y hasta su total liquidación, a razón de la tasa pactada en la cláusula novena inciso b) del contrato base de la acción, misma que al cinco de abril del dos mil once equivale a la cantidad de **\$72,359.61 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL)**; se condena al pago de la cantidad de **1,330.00 UDIS (MIL TRESCIENTOS TREINTA PUNTO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN)** por concepto de gastos de administración no pagados más los que se sigan generando hasta el total pago del adeudo y que al cinco de abril del dos mil once, la parte actora liquidó al equivalente de \$6,104.16 (SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) de conformidad con lo pactado en el inciso b) de la cláusula cuarta del contrato base de la acción; al pago de la cantidad de **417.27 UDIS (CUATROCIENTOS DIECISIETE PUNTO VEINTISIETE UNIDADES DE INVERSIÓN)** por concepto de primas de seguro no pagadas al cinco de abril del dos mil once, más las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo y que a tal fecha equivalen a la cantidad de **\$1,915.10 (mil novecientos quince pesos 10/100 moneda nacional)** en los términos pactados en la cláusula décima tercera del contrato base de la acción; sin que proceda condena al pago de la cantidad reclamada en el inciso F) del capítulo de prestaciones del escrito inicial de demanda, y que se refiere a las comisiones por coberturas no pagadas mas las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, toda vez que de conformidad con la cláusula quinta del contrato de cobertura en caso de falta de pago oportuno la cobertura deja de surtir sus efectos; se condena a los demandados al pago de gastos y costas del juicio.-----

CUARTO.- Se absuelve a **FRANCISCO FERNANDO CASTILLO MEDINA Y LAURA SANCHEZ ORDOÑEZ** del pago de la cantidad que la parte actora reclama en el inciso G) del capítulo de prestaciones del escrito inicial de demanda, y que se refiere a las comisiones por coberturas no pagadas mas las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, por las razones a que se alude en la parte considerativa de la presente resolución.-----

QUINTO.- Hágase efectiva la garantía hipotecaria, en los términos previstos por el artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE AL DEMANDADO LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION DEL LUGAR DEL JUICIO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, EN LOS TERMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 504, EN RELACION CON EL 499 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-----

NOTIFIQUESE:-----
Así, lo resolvió y firma el Licenciado **ARNULFO MELGAR MARQUEZ**, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES:-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NUMERO 29.- CONSTE.- -
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE A DOCE HORAS.- CONSTE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO

FRANCISCO FERNANDO CASTILLO MEDINA

4471-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: ERNESTINA OLIVAS DE LOYA.

En el expediente número 62/13 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por GABINO MUÑOZ ZAMORA en contra de USTED, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Por recibidos dos escritos del C. GABINO MUÑOZ ZAMORA el día cuatro de octubre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita en los mismos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 264 inciso d) del Código Procesal Civil, se deja sin efecto el auto de fecha veintitrés de agosto del año en curso, que abrió el juicio a prueba, para todos los efectos legales a que haya lugar y, como lo solicita se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Procesal Civil. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.

- - - - -NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " DOS RUBRICAS.-----

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION".

Ciudad Juárez, Chih. 24 de OCTUBRE del 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

JUDICIAL BRAVOS.

LIC. DARIO ROGELIO ORNELAS SALDAÑA.

ERNESTINA OLIVAS DE LOYA

4484-89-91

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 23/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER, (MEXICO), S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JESUS PEREZ BORJA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

- - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día de hoy, del Licenciado JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita en primer término, visto que la contraria nada manifestó en relación con la vista que se le mandó dar por auto del día diecisiete del presente mes y año en curso, se le tiene por perdido su derecho para hacerlo y, tráiganse los autos a la vista para dictar la resolución correspondiente al Incidente de liquidación de Gastos y Costas promovido.- Como también lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$378,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

- - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas) BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Quinta San Ignacio No. 8544, Lote 22, Manzana 1, del Fraccionamiento Quintas del Real Etapa I, de esta Ciudad, con superficie de 154.4800M2., y que obra inscrita bajo el número 105 folio 105 del Libro 3927, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 29 de Octubre del año 2013
EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. DARIO ROGELIO ORNELAS SALDANA.

JESUS PEREZ BORJA

4478-89-91

-0-

**AVISO NOTARIAL
(Segundo de dos)**

El licenciado ENRIQUE AGUILAR PÉREZ, Notario Público número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado mediante este aviso da a conocer que en acta de 9 de octubre de 2013 de la que se tomó razón bajo el número 9989 del Libro Ocho para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de esta notaría, para su trámite se radicó la sucesión legítima a bienes de **Sigifredo Almanza González**, el que falleció en el 26 de enero de 2012 en Salt Lake City, Estado de Utah de los Estados Unidos de América. La radicación se hizo a solicitud de la señora María Magdalena Fuentes Flores (también conocida como Magdalena Fuentes Flores) y de Laura Verónica, Sergio, Sigifredo Alejandro y Roberto, los cuatro de apellidos Almanza Fuentes. Éstos se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia y a María Magdalena Fuentes Flores su carácter de cónyuge supérstite con derecho a gananciales. Bajo protesta de decir verdad los de apellidos Almanza Fuentes manifestaron ser los parientes más cercanos que en línea recta consanguínea descendente en primer grado sobreviven al autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto en el acta 9993 de esta notaría. Esta publicación se hará dos veces, con intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Heraldo de Chihuahua" diario que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito notario con oficinas en la calle Cuarta #2023 de la colonia Centro de esta ciudad, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE OCTUBRE DE 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO.

LIC. ENRIQUE AGUILAR PÉREZ.

SIGIFREDO ALMANZA GONZALEZ

4480-89-91

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL**

En el expediente número 62/12, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de OMAR OSCAR AGUILAR PEREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, recibido el día quince de octubre del año dos mil trece, y como lo solicita, se señala de nueva cuenta fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano y finca sobre el construida que se ubica en la Calle Sol de Manantial, número 9504, lote 11, de la manzana 05, del Fraccionamiento Praderas del Sol Etapa 2, IV Sección con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, Inscrito bajo el número 50, Folio 52, Libro 4787 de Sección Primera. Del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$248,250.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$165,500.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal.-----

----- N O T I F I Q U E S E: -----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

- - - LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 25 DE OCTUBRE DEL 2013.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

OMAR OSCAR AGUILAR PEREZ

4481-89-91

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER:-----

Que el día 22 veintidós días de octubre de 2013 dos mil trece, mediante acta número 47,687 cuarenta y siete mil ciento dieciocho, del Libro número 51 cincuenta y uno, de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció el señor GUSTAVO ANDUJO GARCÍA, por sus propios derechos y en representación de los señores JOSE LUIS, MARIA MAGDALENA y JOSE MARIA todos de apellidos ANDUJO GARCIA para efectos de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE MARIA ANDUJO CARRASCO, quien falleció en esta Ciudad, el día 03 tres de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis; de conformidad con lo establecido en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que los señores GUSTAVO, JOSE LUIS, MARIA MAGDALENA y JOSE MARIA todos de apellidos ANDUJO GARCIA son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son la parientes en línea descendente, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado. --

Chihuahua, Chihuahua a 29 de octubre del 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

JOSE MARIA ANDUJO CARRASCO

4475-89-91

-0-

**EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL**

- - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **241/2013** RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, APODERADO DE BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A.**, EN CONTRA DE **RENE OROPESA RODRIGUEZ**, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - - - - -

- - **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.** - - - - -

- - Agréguese el escrito presentado por el C. **LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ**, en este Tribunal el día veintidós de octubre del año dos mil trece, y como lo solicita, y se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$771,287.26 (SETECIENTOS SETENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.)**, que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$514,191.50 (QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PESOS 50/100 M.N.)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. - - - - -

- - Bien que se saca a remate: **INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRERNO Y FINCA, UBICADA EN LA CALLE PRIVADA DE CASTILLA NUMERO 1020-7, LOTE 7 MANZANA 11, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ESPAÑOL ETAPA 4, DE ÉSTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 140.0000 METROS CUADRADOS. CON LOS RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN QUE OBRA EN AUTOS. INSCRITO BAJO EL NÚMERO 44 FOLIO 44 DEL LIBRO 5553 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.** - - - - -

- - Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - - -

- - NOTIFIQUESE: - - - - -

- - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

- - RUBRICAS Y FIRMAS. - - - - -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 24 DE OCTUBRE DEL 2013.

**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARIA DE ACUERDOS**

RENE OROPESA RODRIGUEZ

-0-

4479-89-91

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CALARA JOSEFINA MARTÍNEZ DE MORALES, ODILA BEATRIZ MARTÍNEZ DE GONZÁLEZ, ASÍ COMO OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
P R E S E N T E.

En el expediente número 215/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSA ISELA MORALES SALAZAR y ERASMO SEPÚLVEDA SOSA en contra de CLARA JOSEFINA MARTÍNEZ DE MORALES, ODILA BEATRIZ MARTÍNEZ DE GONZÁLEZ, así como OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - - - -

- - - Agréguese escrito de ROSA ISELA MORALES SALAZAR, recibido el diez de octubre del año en curso. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

- - - Así mismo, y toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del código de procesal civil, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este juzgado. - - - - -

- - - En cuanto a su otra petición dígamele que previamente se deberán publicar los edictos ordenados. - - - - -

- - - Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. - - - - -

- - - Notifíquese a CLARA JOSEFINA MARTÍNEZ DE MORALES y ODILA BEATRIZ MARTÍNEZ DE GONZÁLEZ por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

- - NOTIFIQUESE: - - - - -

- - Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE OCTUBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

CLARA JOSEFINA MARTINEZ DE MORALES

-0-

4485-89-91

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1280/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., EN CONTRA DE MISAEL MAYNEZ CANO Y LAURA GRISELDA GUZMAN VILLAGRAN, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ**, con la personalidad que tiene acreditada en autos, recibido en este Juzgado el día once de octubre del año en curso, visto lo solicitado, toda vez que no hubo oposición alguna respecto a los avalúos exhibidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidándose los edictos respectivos.-----

-NOTIFIQUESE-

- - - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR**, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. "(RUBRICAS)-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Portales de Abadía número 1651-21 Lote número 21, Manzana 1, del fraccionamiento Portales de Abadía y Veredas del Sol, Sección Portales de Abadía de esta ciudad con una superficie de 871.20 metros cuadrados e inscrita con el número 110 a folios 114 del libro 4536 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.-----

BASE PARA EL REMATE: \$3,963,000.00 PESOS (TRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)-----

POSTURA LEGAL: \$2,642,000.00 PESOS (DÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE OCTUBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

MISAEL MAYNEZ CANO

4482-89-91

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACION"

A LA PARTE DEMANDADA

EL C. ALFONSO GURROLA

P R E S E N T E.-

En el expediente número **554/12**, relativo al **JUICIO SUMARIO**

CIVIL, promovido por **ROBERTO PEREZ ROSSANO**, en contra de

ALFONSO GURROLA, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a los autos el escrito del C. ROBERTO PÉREZ ROSSANO, recibido en este Juzgado el día dos de octubre del presente año, a las once horas con seis minutos, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada C. ALFONSO GURROLA por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. - De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código Procesal Civil.- **N O T I F I Q U E S E:-** Así lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- r u b r i c a s".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE OCTUBRE DEL 2013.
LA C. PRIMER SECRETARÍA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ.-

ALFONSO GURROLA

4476-89-91

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 1183/12, relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **MIGUEL ANGEL VELASCO CANDELARIO Y ADRIANA SALINAS.-**

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

- - -Dada cuenta de un escrito recibido el día ocho del presente mes y año en curso, del **Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE**, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase al remate del bien inmueble hipotecado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$640,400.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos en el presente juicio y que sirve de base para el remate.- Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

- - - **N O T I F I Q U E S E:**-----

- - - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Hacienda de San Miguel Norte número 1210, Lote 16, Manzana 20, del Fraccionamiento Colonial Del Valle, Etapa II, de esta Ciudad, con superficie de 130.2000M2., y que obra inscrito bajo el número 67 folio 68 del Libro 4521 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$426,933.34 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 11 de Octubre del año 2013

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MIGUEL ANGEL VELASCO CANDELARIO

4470-89-90-91

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos de los señores **HOMERO VIRGLIO ESQUER MIRANDA y MARIA ELENA RAYGADAS GURR**, se les hace saber:

Licenciado **EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK**, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que con fecha dieciocho de septiembre de dos mil trece, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión Intestamentaria acumulada bienes de los señores **HOMERO VIRGLIO ESQUER MIRANDA y MARIA ELENA RAYGADAS GURR**, que solicitaron los señores **MA. ELENA GUADALUPE, IMELDA ODILETTE, CESAR HOMERO, SERGIO y HÉCTOR EDUARDO**, todos de apellidos **ESQUER RAYGADAS**, todos por sus propios derechos y el último en su carácter de mandatario del señor **ARMANDO ESQUER RAYGADAS**, aceptaron los derechos que les pudieran corresponder en la citada sucesión y otorgaron su voto para que la primera se nombre abacae de la sucesión, todo lo cual se asentó el acta número 9396 nueve mil trescientos noventa y seis del Volumen Ocho del Libro de Registro de Actos Fuera del Protocolo de la notaría a mi cargo. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico matutino El Heraldito de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 29 de Octubre de 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

HOMERO VIRGLIO ESQUER MIRANDA

4474-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSÉ ANTONIO ESPINOZA NÚÑEZ

P r e s e n t e .-

- - - Se hace constar que en el Expediente 843/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSÉ ANTONIO ESPINOZA NÚÑEZ y JUANA MARÍA FIERRO ANCHODNO, se dictó una resolución que a la letra dice: - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- - - - -
VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSÉ ANTONIO ESPINOZA NÚÑEZ y JUANA MARÍA FIERRO ANCHODNO; expediente 843/2008 y - - - - -

- - - - - **R E S U L T A N D O S:** - - - - -
- - - - - **C O N S I D E R A N D O S:** - - - - -
POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:- - - - -
- - - **PRIMERO.** La actora no está legitimada para demandar o ser demandada en este juicio y por tanto se declaran improcedentes tanto la acción principal como la reconvenzional.- - - - -
- - - **SEGUNDO.** No se hace condena en costas.- - - - -
NOTIFIQUESE:- - - - -

A JOSÉ ANTONIO ESPINOZA NÚÑEZ por medio de CÉDULA que se coloque en el tablero de avisos de este Juzgado, dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles y asimismo por EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad, en virtud del desconocimiento de su domicilio y a la actora y al diverso demandado por medio de listas que se coloquen en los estrados de este Juzgado - - - - -

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG con quien actúa.- DOY FE.- - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO .- CONSTE.- - - - -
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.- - - - -

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chihuahua, a 22 de octubre de 2013
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

JOSÉ ANTONIO ESPINOZA NÚÑEZ

4486-89-91

-0-

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C.ALFONSO ZEA BANDA, con domicilio en calle Sicomoro 2303 col., Francisco I. Madero, de la Ciudad de Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de Regularización sobre un lote de terreno urbano ubicado en La calle Sin nombre, La Boquilla del Río, en el municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 12,393.58 m² con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	168.00 M	SIMONA HERNANDEZ
AL SUR	132.00 M	ARNULFO URANGA
AL ESTE	114.00 M	CALLE SIN NOMBRE
AL OESTE	59.50	RANCHO EL CID

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1063 fojas 1024 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 11:53 horas del día 24 del mes de Octubre del año 2013. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 24 de Octubre del año 2013.

ATENTAMENTE:

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. GASPAR ARMENDÁRIZ GRANILLO. MTRO. JAVIER HUMBERTO GONZÁLEZ ACOSTA.
ALFONSO ZEA BANDA

4472-89-91

-0-

"EDICTO DE REMATE".-

**AL PUBLICO EN GENERAL
CONVOCÁNDOSE POSTORES
PARA EL REMATE.-
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 509/12, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. LUIS FERNANDO ORNELAS DELGADO Endosatario en Procuración del señor RODRIGO ATAHUALPA TENA CRUZ, en contra de MAYRA FLORES HERRERA, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O:- "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO LUIS FERNANDO ORNELAS DELGADO, el día veinticuatro de Octubre del año en curso, a las nueve horas con cuarenta minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE RIVERA DE LOS CARACOLLES, LOTE 36, MANZANA 19, DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA III, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 55 FOLIO 55 DEL LIBRO 3594 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, FRENTE MIDE 7.00 METROS CON CALLE RIVERA DE LOS CARACOLLES.- DEL 2 AL 3, DERECHO MIDE 17.1500 METROS CON LOTE 37.- DEL 3 AL 4, FONDO MIDE 7.0000 METROS CON LOTE 11 Y 12.- DEL 4 AL 1, IZQUIERDO MIDE 17.1500 METROS CON LOTE 35.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$142,292.74 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$213,439.11 (DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.). - Se señalan **LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio y 1411 del Código de Comercio.- N O T I F I C A C I O N E S.- Así lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE-RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA
CONVOCAR POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE OCTUBRE DEL 2013.

**LA C. PRIMER SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.**

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ.-

MAYRA FLORES HERRERA

4487-89-90-91

-0-

EDICTO. DE NOTIFICACION

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **CONTROVERSIAS DE ARRENDAMIENTO**, promovido por **DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO F/942**, en contra de **WENCO MEXICO S.A. DE C.V. Y JOAQUÍN MARTÍNEZ TÉLLEZ**, **EXPEDIENTE NUMERO. 729/2009**, LA C. JUEZ DICTO CON FECHA: SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE SENTENCIA DEFINITIVA CON LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS: - México, Distrito Federal a seis de septiembre del año dos mil trece

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de **CONTROVERSIAS DE ARRENDAMIENTO** en que la parte actora **DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUM F/942** probó parcialmente su acción, y los codemandados **WENCO MEXICO, S.A. DE C.V. Y JOAQUÍN MARTÍNEZ TÉLLEZ**, se constituyeron en rebeldía.

SEGUNDO.- Se declara terminado por rescisión el contrato de arrendamiento de fecha treinta de agosto del año dos mil siete respecto de los locales números A06 y A07, del Centro Comercial denominado "El Cortijo Zaragoza", ubicado en Boulevard Zaragoza número 1008, Parque Industrial Zaragoza, Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32685, con superficie de 84.82 m2 (Ochenta y cuatro punto ochenta y dos metros cuadrados), y se condena a la empresa codemandada **WENCO MEXICO, S.A. DE C.V.**, a desocupar y entregar a la actora o a quien sus derechos legalmente los represente, las localidades antes descritas en un **término de CINCO DÍAS** una vez que esta resolución sea legalmente ejecutable de conformidad con el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo se procederá al lanzamiento a su costa.

TERCERO.- Se condena a los codemandados **WENCO MEXICO, S.A. DE C.V. Y JOAQUÍN MARTÍNEZ TÉLLEZ** a pagar a la actora o a quien sus derechos legalmente los represente, las rentas insolutas a partir del mes de julio de dos mil ocho a agosto de dos mil nueve, más las que se sigan generando y hasta la desocupación y entrega al actor de la localidad arrendada, a razón de lo pactado por las partes en las declaraciones, cláusula segunda y cuarta del contrato basal, previa su comprobación y liquidación que se haga en ejecución de sentencia, mediante el incidente respectivo que promueva la parte actora.

CUARTO.- Se condena a los codemandados **WENCO MEXICO, S.A. DE C.V. Y JOAQUÍN MARTÍNEZ TÉLLEZ** a pagar a la actora o a quien sus derechos legalmente los represente, la parte proporcional del impuesto predial que se deberá pagar en forma anual en relación con el terreno y las construcciones de las que se compone los locales comerciales y las áreas comunes, de conformidad con la cláusula sexta del contrato basal, a partir del mes de julio del dos mil ocho previa su comprobación y liquidación que se haga en ejecución de sentencia, mediante el incidente respectivo que promueva la parte actora.

QUINTO.- Se condena a los codemandados **WENCO MEXICO, S.A. DE C.V. Y JOAQUÍN MARTÍNEZ TÉLLEZ** a pagar a la actora o a quien sus derechos legalmente los represente, las cuotas de mantenimiento a partir del mes de julio del año dos mil ocho y hasta la desocupación y entrega de las localidades arrendadas, de conformidad con la cláusula sexta del contrato basal, a razón del (20) veinte por ciento del importe de la renta mensual, más el Impuesto al Valor Agregado, cuya liquidación que se haga en ejecución de sentencia, mediante el incidente respectivo que promueva la parte actora.

SEXTO.- Se condena a los codemandados **WENCO MEXICO, S.A. DE C.V. Y JOAQUÍN MARTÍNEZ TÉLLEZ** a pagar a la actora o a quien sus derechos legalmente los represente la pena convencional pactada por las partes en la cláusula vigésima segunda del contrato basal, siempre y cuando dicha porcentaje no exceda al equivalente de un mes de renta, ya que de lo contrario, el citado porcentaje se liquidará hasta el equivalente de un mes de renta, lo anterior con fundamento en el artículo 1843 del Código Civil para el Distrito Federal, y cuya liquidación que se haga en ejecución de sentencia.

SÉPTIMO.- Se condena a los codemandados **WENCO MEXICO, S.A. DE C.V. Y JOAQUÍN MARTÍNEZ TÉLLEZ** a entregar a la actora o a quien sus derechos legalmente los represente, los recibos debidamente pagados de los servicios de agua, luz, gas y servicio telefónico, de conformidad con la cláusula décima tercera del contrato basal, apercibidos que de no hacerlo el pago de daños y perjuicios que por estos conceptos se originen serán por cuenta de los demandados, previa su liquidación que se haga en ejecución de sentencia y mediante el incidente respectivo que promueva la parte actora.

OCTAVO.- Se absuelve a los codemandados del pago de las prestaciones marcadas con los incisos e), f) y h).

NOVENO.- Se absuelve a los codemandados del pago del suministro y colocación de cableado interruptor termomagnético.

DÉCIMO.- No se hace especial condena en costas.

DÉCIMO PRIMERO - NOTIFÍQUESE.-

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que en el presente juicio, el emplazamiento se realizó a los codemandados **WENCO MEXICO, S.A. DE C.V. Y JOAQUÍN MARTÍNEZ TÉLLEZ** por edictos, con fundamento en la fracción II del artículo 122 y 639 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por lo tanto deberán publicarse los puntos resolutorios de la presente sentencia, por DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el "DIARIO DE MEXICO," y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, asimismo con los insertos y anexos de ley necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a publicar los edictos ordenados en el presente proveído en los lugares de costumbre.

A SÍ, Definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Juez Sexagésimo noveno de lo Civil, en el Distrito Federal LICENCIADA MARTHA ROSELIA GARIBAY PÉREZ, ante su secretaria de Acuerdos "A" Licenciada JULIA RAMÍREZ LEÓN en funciones de Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe

MEXICO, D.F., AL PRIMER DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

LA CONCILIADORA DE FUNCIONES DE
SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARIA MAGDALENA BLANCA ROLDAN,

Para su publicación por DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el BOLETÍN JUDICIAL.
Y EN EL DIARIO DE MEXICO

WENCO MEXICO S.A.

-0-

4504-91-93

EDICTO DE NOTIFICACION

C. FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ Y MARGARITA LEMUS DE GONZALEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, dentro de los autos del expediente número 775/2012, relativo al juicio Ordinario civil promovido por MARIA DE JESUS ACOSTA SANCHEZ en contra de Ustedes, con fecha cuatro de junio del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" - - Por recibido un escrito de la LICENCIADA RAQUEL LOZANO CONTRERAS, el día treinta y uno de mayo del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Procesal Civil. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deban publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil. - - - - -

- - - - - NOTIFÍQUESE: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -
Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 10 DE JUNIO DEL 2013
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ

4473-89-91

-0-

EDICTO DE REMATE

A: EL PUBLICO EN GENERAL.

- - - En el expediente número 883/2012 relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de C. JUAN DE DIOS RODRÍGUEZ SIFUENTES, del índice del Juzgado Primero Civil, Distrito Bravos, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. - Por presentada la licenciada ROSA MARÍA VEGA ROY, con su escrito recibido el uno de octubre del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad \$292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal, la cantidad de \$194,666.66 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), cantidad esta que corresponde a las dos terceras partes de la que sirve como base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto, el cual deberá publicarse por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar..
Inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y Finca, ubicado en Calle FERNANDO MONTES DE OCA NUMERO 428 COLONIA MORELOS II, de esta Ciudad, Inscrita con el número 94 Folio 102, Libro 4592, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Local.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de octubre del 2013
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

JUAN DE DIOS RODRIGUEZ SIFUENTES

4538-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C, MARIA ANGELICA NEVE GOMEZ HARO Y OSWALDO KUCHLE LOPEZ:

En el expediente número 781/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por METROFINANCIERA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de MARIA ANGELICA NEVE GOMEZ HARO Y OSWALDO KUCHLE LOPEZ, existe el siguiente:

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la LICENCIADA ROSA MARÍA VEGA ROY, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de MARIA ANGELICA NEVE GÓMEZ HARO y OSWALDO KUCHLE LÓPEZ, según expediente número 781/2010, y:

-- RESULTANDO -- CONSIDERANDO -- RESUELVE -- PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- Se DECLARA EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado entre METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, y los CC. MARIA ANGELICA NEVE GOMEZ HARO y OSWALDO KUCHLE LÓPEZ, y en consecuencia:-

CUARTO.- Se condena a la C. MARIA ANGELICA NEVE GOMEZ HARO a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad, que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago de las siguientes prestaciones la cantidad de: 456,896.57 UDIS (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente a la cantidad de \$2,031,454.89 pesos (DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos: la cantidad de 248,943.14 UDIS (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CATORCE UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente a la cantidad de \$1,106,851.74 PESOS (UN MILLON CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vigente; La cantidad de 12,677.40 UDIS (DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente a la cantidad de \$56,366.29 PESOS (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vencido; La cantidad de 68,998.25 UDIS (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO VEINTICINCO UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente a la cantidad de \$306,780.23 PESOS (TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios; La cantidad de 16,819.60 UDIS (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PUNTO SESENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente a la cantidad de \$74,783.36 PESOS (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de comisión por Administración; La cantidad de 103,497.33 UDIS (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente a la cantidad de \$460,170.13 PESOS (CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios; La cantidad de 5,960.85 UDIS (CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PUNTO OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente a la cantidad de \$26,503.15 PESOS (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de seguros, conceptos que resultaron a partir del mes de mayo de dos mil siete, fecha en que la parte demandada incumplió con el pago de sus amortizaciones, hasta la fecha de corte cinco de abril del año dos mil diez, por lo que es procedente condenar al pago de las cantidades que por dichos conceptos se sigan generando y hasta el momento de efectuarse el pago total de las prestaciones reclamadas, las que deberán ser determinadas en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas originados por la tramitación de este juicio.

SEXTO.- NOTIFIQUESE por medio de Edictos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así, lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION EN VIRTUD DE HABERSE CONSTITUIDO EN REBELDIA.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

MARIA ANGELICA NEVE GOMEZ HARO

-0-

4534-91-93

EDICTO DE NOTIFICACION

ÁNGEL DEL ROSARIO GARCIA GONZALEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 752/10, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la LICENCIADA ROSA MARÍA VEGA ROY, apoderada de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ÁNGEL DEL ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

-- VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la C. LICENCIADA ROSA MARÍA VEGA ROY en su carácter de Apoderada de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de la C. ANGEL DEL ROSARIO GARCIA GONZALEZ, según Expediente 752/2010; y, ... es de resolverse y se:-

RESUELVE -- PRIMERO.- Ha procedido la ACCIÓN HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción, la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simples con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado entre las partes contentientes en el presente juicio el día cinco de mayo de dos mil seis, a lo que:-

CUARTO.- Se condena a la C. ÁNGEL DEL ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ a pagar a la actora la cantidad de 352,846.25 UDIS (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO VEINTICINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) que al día cinco de abril del año dos mil diez, que importan la cantidad de \$1,568,826.06 pesos (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vigente; la cantidad de 711.25 UDIS (SIETE MIL CIENTO DOCE PUNTO VEINTICINCO UNIDADES DE INVERSIÓN), que al día cinco de abril del año dos mil diez importan la cantidad de \$31, 622.51 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido; la suma de 92,353.35 UDIS (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) que al día cinco de abril del año dos mil diez, importan la cantidad de \$410,621.74 pesos (CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO 74/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo a cargo de la parte demandada; el importe de 138,530.04 UDIS (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PUNTO CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) que al día cinco de abril del año dos mil diez importan la cantidad de \$615,932.69 pesos (SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo a cargo de la demandada; así como y los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio, conceptos que se computarán en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con el producto de su venta hágase pago al actor.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de Edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO, Segunda Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

SECRETARIA PROYECTISTA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO

ANGEL DEL ROSARIO GARCIA GONZALEZ

-0-

4535-91-93

**EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL**

- - - EN EL EXPEDIENTE 385/12 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA C. LICENCIADA ROSA MARÍA VEGA ROY APODERADA DE METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE CYNTHIA HOLGUÍN MONTOYA, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

“- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día ocho de octubre de año en curso, presentado por la Licenciada ROSA MARÍA VEGA ROY, y como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$719,000.00 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$479,333.33 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. - - -

- - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana ubicada en Calle Profesora Carmen Bayona numero 5605, lote 14, manzana VIII, Fraccionamiento San Ángel III, con superficie de 176.5900 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 66, folio 66 del Libro 3946 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-

- - - Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula.-

- - - **NOTIFIQUESE:**

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. --- DOY FE.-

- - - LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 11 DE OCTUBRE DEL 2013.


LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

CYNTHIA HOLGUIN MONTOYA

-0-

4536-91-93

EDICTO DE NOTIFICACION

**MARIA ANGELICA NEVE GOMEZ HARO Y OSWALDO KUCHLE LÓPEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 750/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROSA MARIA VEGA ROY APODERADA DE, METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA., en contra de MARIA ANGELICA NEVE GOMEZ HARO Y OSWALDO KUCHLE LÓPEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE -----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la Licenciada ROSA MARÍA VEGA ROY en su carácter de Apoderada de METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de María Angélica Neve Gómez Haro y Oswaldo Kuchle López, según Expediente 750/10; y, -- **R E S U E L V E - PRIMERO.** - Ha procedido la ACCIÓN HIPOTECARIA. -----
----- **SEGUNDO.** - La parte actora probó su acción, la parte demandada no se exceptuó, -----
- **TERCERO.** - Se condena a María Angélica Neve Gómez Haro y Oswaldo Kuchle López a pagar a la parte actora la cantidad de 398,310.55 Unidades de Inversión equivalentes a \$1,770,969.56 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo calculado al día cinco de abril de dos mil diez, que incluye capital vigente, capital vencido, intereses ordinarios, comisión por administración, intereses moratorios y seguros. Debiendo pagar también los intereses moratorios y primas de seguro que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como los gastos y costas del juicio, conceptos que se computarán en ejecución de sentencia. -- **CUARTO.** - Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. -----

--- **QUINTO.** - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. -- **NOTIFIQUESE** -- Así, Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el Licenciado José Antonio Hernández Delgado, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada Gabriela Aurelia Flores Ramos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE OCTUBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO


LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

EN FUNCIÓN DEL SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DEL
JUZGADO QUINTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,
en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo
de la Ley Orgánica del Poder Judicial .

OSWALDO KUCHLE LOPEZ

4537-91-93

-0-

EDICTO NOTARIAL

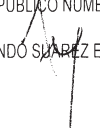
Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Lic. Fernando Suárez Estrada.- Notario Público No. 2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.-----

Por escritura número catorce mil novecientos noventa y cuatro, del día veinticuatro de Octubre del año dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Suárez Estrada, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, el señor JULIO CASTAÑEDA CASTAÑEDA reconoció la validez de un testamento público abierto, aceptó la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, en la Testamentaria de la señora MODESTA ESPINO GUTIERREZ, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., a los 24 días del mes de Octubre del año dos mil trece.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS


LIC. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA

MODESTA ESPINO GUTIERREZ

-0-

4542-91-93

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chih., Octubre 30 del año 2013.

AMADA GONZÁLEZ CONTRERAS, ASÍ COMO EL ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JESÚS FRANCO AMAYA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO. Presente.-

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número **012/2013**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Expediente No. 012/2013

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Téngase por recibido en esta Contraloría Jurídica Municipal, adscrita a esta Secretaría del Honorable Ayuntamiento, el día veinticuatro de octubre del año dos mil trece, escrito signado por la C. **Maria Elvira Franco González**, mediante el cual solicita se emplace a los particulares afectados por medio de edictos. Al respecto, considerando la actual fase procesal en el presente Procedimiento Administrativo de Rescisión, y en cuanto a que se acreditó, mediante la documental pública consistente en copia certifica del acta de defunción del C. **Jesús Franco Amaya** que el mismo falleció el día ocho de abril del año dos mil doce; asimismo se acreditó el desconocimiento del albacea de la sucesión, mediante los oficios número 8411/2013 y otro diverso sin número, ambos de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece y emitidos por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado en el Estado de Chihuahua, Jefe del Departamento del Notariado, el oficio número 11663/2012 de fecha seis de noviembre de dos mil doce, emitido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, así como oficio número 114/13, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece, emitido por el Departamento de la Oficialía de Turnos dependiente del Supremo Tribunal de Justicia. Por otra parte, obran los oficios número D. J. 650/2013, signado por la encargada de la Dirección Jurídica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece; el oficio número SC/0920/2013, signado por el Subdirector de Catastro Municipal, de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece; el oficio número DPCO/URC/934/13, signado por el Jefe del Departamento de Padrón y Control de Obligaciones, de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, de fecha dos de septiembre de dos mil trece; así como el oficio CH-DCOM-398, signado por el Superintendente Zona Chihuahua, de la Comisión Federal de Electricidad, de fecha treinta de agosto de dos mil trece; así como la testimonial a cargo de un grupo de dos testigos, que se desahogó el día veinticuatro de octubre de dos mil trece; mediante los cuales se acreditó el desconocimiento del domicilio de la particular afectada, Amada González Contreras. Por lo anterior, se ordena llevar a cabo la necesaria notificación por medio de edictos al albacea de la sucesión legítima del de cujus Jesús Franco Amaya, o quienes se consideren con derecho en la misma, así como de la particular afectada, Amada González Contreras, haciendo de su conocimiento que cuentan con el plazo de **cinco días hábiles** posteriores a que surta efectos dicha notificación, para oponerse por escrito y alegar lo que a su derecho corresponda, por sí o mediante interpósita persona a las pretensiones del Promovente, de lograr la rescisión del **Título Municipal**, expedido a favor del C. **Jesús Franco Amaya**, así como la consecuente reversión al ámbito patrimonial del Municipio de Chihuahua, del lote de terreno **No. 21, manzana 247**, ubicado en **Calle Carlos Armendáriz, de la Colonia Francisco Villa de esta Ciudad**, debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición, apercibido que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio del Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal aún las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Los edictos de referencia, deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en este Municipio de Chihuahua, de siete en siete días, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de la Presidencia Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 408 fracción II del Código Fiscal del Estado, así como el artículo 235 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA IXCEL RAMÍREZ FLORES, CONTRALOR JURÍDICO MUNICIPAL.- QUIEN ACTÚA Y HACE CONSTAR.- Conste.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE OCTUBRE DE 2013

LIC. M. I. YESSICA IXCEL RAMÍREZ FLORES

CONTRALORA JURÍDICA MUNICIPAL

JESUS FRANCO AMAYA

4543-91-93-95

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado **JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO**, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, con domicilio en Avenida 1ª Oriente, número 106, Sector Centro en Delicias, Chihuahua.

Con fundamento en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que se registro el Acta número **3253** tres mil doscientos cincuenta y tres, a Folios **218** doscientos dieciocho, del Volumen **3** tres, del Libro de registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, a solicitud de la señora **ISABEL AGUIRRE DE LA ROCHA**, en su carácter de Apoderada de los señores: **ESPERANZA ESPINOZA BELTRAN, MA. CATALINA MEDINA ESPINOZA, LAURA ELENA MEDINA ESPINOZA, NORMA LETICIA MEDINA ESPINOZA** y del señor **RICARDO HORACIO MEDINA ESPINOZA**, radicándose la Sucesión Intestamentaria a bienes de quienes en vida llevara el nombre de **RICARDO MEDINA NAÑEZ**, persona que falleciera con fecha 31 treinta y uno de Marzo del año 2012 dos mil doce, en Chihuahua, Chihuahua. Que en su oportunidad y a lo expuesto se designara Herederos y Albacea de dicha sucesión.

Este aviso se publicará por dos ocasiones de siete en siete días, uno en un periódico de circulación del lugar de radicación y otro en el Periódico Oficial del Estado; con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes a su última publicación.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ

RICARDO MEDINA NUÑEZ

4541-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1261/11**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO SOCORRO MÁRQUEZ MÁRQUEZ ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE, ABRIL RAMÍREZ MONDRAGÓN, EN CONTRA DE GERARDO REYES GÓMEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

--- A sus autos el escrito recibido el veintiocho de octubre del año dos mil trece, presentado por la LIC. ELSA BEATRIZ CUERVO ZARAGOZA, como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan de las **TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, a fin de que tenga verificativo la PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA de uno de los bienes inmuebles embargados consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE PINABETE NÚMERO 2114 LOTE 43 MANZANA 3 FRACCIONAMIENTO EL PARRALENSE EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 161.5000 METROS CUADRADOS, E INSCRITO BAJO EL NÚMERO 55, FOLIO 58, LIBRO 3832 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE REGISTRO PÚBLICO DEI DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de información que se publique en esta localidad, además de publicarse otro tanto en el Tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$512,500.00 (QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de **\$341,666.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**. LICENCIADO **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**. SECRETARIO **RUBRICAS**. DOY FE. EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**

GERARDO REYES GOMEZ

4545-91-92-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 370/12, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, PEDRO ANTONIO DUEÑAS, DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL EN REPRESENTACION DE, SCRAP II, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinte del actual, presentado por el C. PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del C. ALVARO ARELLANES JIMENEZ, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. ALVARO ARELLANES JIMENEZ, la radicación del expediente 370/12, mediante edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los CC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, PEDRO ANTONIO DUEÑAS, DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL EN REPRESENTACION DE, SCRAP II, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien tiene su domicilio ubicado en la AVENIDA PASEO BOLIVAR NUMERO 421 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, promueve las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA a efecto de que SE LE NOTIFIQUE JUDICIALMENTE al C. ALVARO ARELLANES JIMENEZ; la cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, hizo a favor de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., y lo anterior en razón al desconocimiento de su paradero. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 856 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.Clave: 1009 :L/est LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cinco del actual, presentado por el C. PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, a quien se le tiene exhibiendo los ejemplares de los edictos que le fueran entregados en autos, y dadas las razones que expone y tomando en cuenta que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del C. ALVARO ARELLANES JIMENEZ, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. ALVARO ARELLANES JIMENEZ, la radicación del expediente 370/12, mediante edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los CC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL EN REPRESENTACION DE SCRAP II, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien tiene su domicilio ubicado en la AVENIDA PASEO BOLIVAR NUMERO 421 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, promueve las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA a efecto de que SE LES NOTIFIQUE JUDICIALMENTE a los CC. ALVARO ARELLANES JIMENEZ Y NORMA ELSA SOTELO ESCOBEDO; la cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, hizo a favor de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., y lo anterior en razón al desconocimiento de su paradero. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 856 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los

respectivos edictos. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1280 :L/*cpr

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día nueve del actual, presentado por los CC. PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA Y/O DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez resulta apoderada general para pleitos y cobranzas de CKD ACTIVOS 5, S. A. DE C.V.; a quien se le reconoce como parte actora en el presente juicio, derivado del contrato de cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, celebrado con el SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, calidad y personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de las documentales públicas que anexa a su promoción, mismas que se encuentran ajustadas a derecho. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS CC. ALVARO ARELLANES JIMENEZ Y NORMA ELSA SOTELO ESCOBEDO la cesión de derechos mencionada líneas atrás. Asimismo, se le tiene señalando como domicilio de su intención para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la AVENIDA PASEO BOLIVAR NUMERO 421, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los CC. E.D. GRACIELA ALEJANDRA ARENIVAR TORRES, NANCY GUADALUPE OROZCO CARRASCO, ROBERTO LUIS RASCÓN MALDONADO, ARTURO ALEJANDRO TENORIO HERNÁNDEZ, JOHANA PÉREZ DOMÍNGUEZ. Por último, se autoriza al C. LICENCIADO LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y JOSÉ ALFREDO DELGADILLO VARELA en los más amplios términos y facultades que confiere el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. Túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Tribunal para ello. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.Clave: 1223 :L/*cpr LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día trece del actual, presentado por el C. PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y dadas las razones que expone se aclara el auto emitido el diez de los corrientes, en el sentido que dicho proveído deberá formar parte integral del auto emitido el veintidós de agosto del año en curso, por lo que agréguese a los edictos de emplazamiento el contenido del proveído mencionado en primer término, de conformidad con el artículo 262 d del Código de Procedimientos Civiles. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----

Clave: 1280 :L/est LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

LA SECRETARÍA

M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

Edictos de Emplazamiento

- - - Se hace constar que en el Expediente 1593/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el licenciado Mario Covarrubias Aguirre representante de SCRAP II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en contra de Jesús Manuel Silva Hernández y María Lourdes Hinojos Quezada, se dictó un auto que un acuerdo que a la letra dice: - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

- - - A sus autos el escrito presentado por PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, recibido el día veinticinco de septiembre de dos mil trece, y como solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, hágase del conocimiento de JESUS MANUEL SILVA HERNANDEZ, la radicación del expediente 1593/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., le demanda en la Vía Ordinaria Civil: A) La declaración judicial que decreta su señoría, declarando rescindido el contrato de crédito de fecha 23 de Septiembre de 1993, cuyo efecto es dar por vencido anticipadamente el plazo otorgado a los demandados, para el pago total del crédito concedido; B) El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 158.561 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO PUNTO CINCO SEIS UNO VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 23 de Septiembre de 1993, celebrado entre el INFONAVIT y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica con los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Salarios Mínimos Generales Mensuales para el Distrito Federal, al 31 de Julio de 2008, fecha en la que se elaboro el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$253,497.18 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.); C) El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 80.318 (OCHENTA PUNTO TRES UNO OCHO VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de los intereses moratorios no cubiertos, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 23 de Septiembre de 1993, celebrado entre el INFONAVIT y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Salarios Mínimos Mensuales para el Distrito Federal, al 31 de Julio de 2008 fecha en la que se elaboro el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$128,407.28 (CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 28/100 M.N.); D) En caso de que dentro del termino que se establezca en la sentencia que se emita en este procedimiento, los demandados no hagan pago de las cantidades adeudadas, se proceda al trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria por ambos demandados y con su producto se haga pago a mi representada; E) El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio, y para lo cual se le concede un término de nueve días más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. **Expidanse los respectivos edictos.** - - -

NOTIFÍQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO -----. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1257 :prd

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 07 de octubre de 2013

Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

JESUS MANUEL SILVA HERNANDEZ

4548-91-93-95

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR: ARACELI FAVELA HOLGUIN expediente No. 1279/11, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ANGEL MARTIN ARVIZO BENCOMO EN CONTRA DE ARACELI FAVELA HOLGUIN, se dictó UNA RESOLUCION QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

- - - V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ANGEL MARTIN ARVIZO BENCOMO en contra de ARACELI FAVELA HOLGUIN Expediente No. 1279/11, Y;-----

RESUELVE:-----

- - - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.-----

- - - SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la demandada no compareció a juicio excepcional.-----

- - - TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.-----

- - - CUARTO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Señores ANGEL MARTIN ARVIZO BENCOMO y ARACELI FAVELA HOLGUIN, celebrado el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, ante el C. Oficial del Registro Civil de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua, según acta No. 113, a folios 84, del libro 37.-----

- - - QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. Así mismo para que en auxilio a las labores de éste Tribunal, se sirva girar Oficio a su homólogo C. Oficial del Registro Civil de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua, haciéndole saber lo anterior.-----

- - - SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.-----

- - - SEPTIMO.- Como consecuencia, se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión y se les reserva el derecho a las partes para que la liquidación la efectúe en la forma que corresponda.-----

- - - OCTAVO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de Cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de Edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en esta capital.-----

- - - NOVENO.- No se hace especial condena en costas.-----

- - - NOTIFÍQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

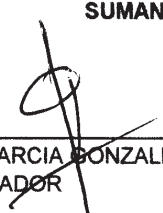
ARACELI FAVELA HOLGUIN

4546-91-93

-0-

DESARROLLO HUMANO CORPOVINO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA FINAL POR LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DEL 2013

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Circulante		Circulante	
Efectivo	0		
Bancos	0		
		SUMA DEL PASIVO	0
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital social	0
SUMA DEL ACTIVO	<u>0</u>	SUMAN PASIVO MAS CAPITAL	<u>0</u>


C.P. ALFONSO GARCIA GONZALEZ
LIQUIDADOR

DESARROLLO HUMANO CORPORATIVO S.A.

4544-91-94-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LIVIO ROBERTO JOSE RAMELLO CACERES
P R E S E N T E.-

En el expediente número **1285/13**, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **TANIA GISELA SALCIDO BAÑUELAS**, en contra de **LIVIO ROBERTO JOSE RAMELLO CACERES**; existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----
 --- Por recibido en este Juzgado, escrito de fecha catorce de agosto de dos mil trece, presentado por la C. **TANIA GISELA SALCIDO BAÑUELAS**, se le tiene promoviendo, en la vía de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, demandando la disolución del vínculo matrimonial que los une; la guarda y custodia de su menor hija **TANIA ANDREA RAMELLO SALCIDO**, y el pago de gastos y costas que origine este juicio, por las razones que expresa, en contra del señor **LIVIO ROBERTO JOSE RAMELLO CACERES**.- En consecuencia de lo anterior, notifique personalmente este proveído al demandado, corriéndole traslado con las copias de ley, emplazándolo a juicio y haciéndole saber que para que dentro del término de tres días para que de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar; así como, las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de Cédula fijada en el Tablero de éste Juzgado; Así mismo, hágasele saber que cuentan con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y Depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil. Se fija como medida provisional, una pensión alimenticia a favor de la menor **TANIA ANDREA RAMELLO SALCIDO**, consistente en el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) del total de los ingresos salariales del demandado (tanto ordinarios y extraordinarios) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Federal de Trabajo, descuento que se realizará, una vez realizadas las deducciones de ley, conforme al numeral 110 de la Ley en cita-----

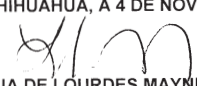
NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **SIMON MARIO SALINAS PACHECO**, Juez Segundo de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- **LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.**-----

--- **LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2013


LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ

LIVIO ROBERTO JOSE RAMELLO CACERES

4558-91-93-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

En el expediente número **857/12** relativo al juicio **INTESTAMENTARIO** a bienes de **JOSEFINA TERRAZAS TERRAZAS**, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el día nueve de abril del año en curso por **HUMBERTO TERRAZAS TERRAZAS**. Dado que quien reclama la herencia, es decir, el promovente, es pariente colateral dentro del cuarto grado, ya que es el hermano de **JOSEFINA TERRAZAS TERRAZAS**, anúnciese su muerte sin testar por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en un periódico de información que se edite en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Estado, en el tablero de avisos de este Juzgado y en el del Juzgado Competente Civil de **Satevo, Chihuahua**; a fin de que, quienes se crean con igual derecho a heredar, comparezcan a este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días. Gírese atento exhorto, con los insertos correspondientes, al titular del Juzgado antes mencionado, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar las publicaciones ordenadas. Expídanse los edictos correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 566 del Código de Procedimientos Civiles. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE JUNIO DEL 2013.


LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

JOSEFINA TERRAZAS TERRAZAS

4559-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 465/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ELIZABETH LOPEZ SANCHEZ; SE DICTO UNA RESOLUCION QUE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, POR TANTO ESTE TRIBUNAL TIENE A BIEN TRANSCRIBIR LOS MISMOS, DE LA SIGUIENTE MANERA.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.-----

Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado, es de resolverse y se:-----

----- R E S U E L V E:-----

PRIMERO.- Ha procedido la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** promovida por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, apoderado de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ELIZABETH LOPEZ SANCHEZ.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y la parte demandada fue declarada rebelde; en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena a **ELIZABETH LOPEZ SANCHEZ** al pago de: la cantidad de **162.782 (CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO SETECIENTOS OCHENTA Y DOS VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL)**, por concepto de saldo de capital adeudado; la cantidad de **32.9616 (TREINTA Y DOS PUNTO NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL)**, por concepto de intereses moratorios no cubiertos del mes de abril del dos mil seis al treinta y uno de julio del dos mil ocho; en el entendido de que las prestaciones antes indicadas deberán de convertirse en moneda nacional al momento del pago, tomando en cuenta el salario mínimo general diario del Distrito Federal, vigente a la fecha de pago o cuantificación, multiplicado por 30.4 treinta punto cuatro; y **al pago de los gastos y costas**, que se causen por la tramitación del presente asunto; por los razones expuestas en la parte considerativa de la presente.-----

CUARTO.- Si en los próximos cinco días la parte demandada no hace pago de las prestaciones indicadas en el resolutive que antecede, **hágase trance y remate del bien inmueble hipotecado**, y con su producto pago al actor. Inmueble consistente en: finca urbana ubicada en la calle Loma de San Diego número 4657 cuatro mil seiscientos cincuenta y siete, construida sobre el lote seis de la manzana uno, del fraccionamiento Jardines de Universidad de esta ciudad, con superficie de 126.00 ciento veintiséis metros cuadrados, y que mide 7.00 siete metros de frente por 18.00 dieciocho metros de fondo y linda: por su frente, con la calle Loma de San Diego, a una distancia de 36.79 treinta y seis punto setenta y nueve metros a la Avenida Nuevo Milenio; por su costado derecho, con el lote número cinco; por su espalda, con propiedad privada; y por su costado izquierdo, con el lote número siete; la cual obra inscrita con el número 115 ciento quince, folios 116 ciento dieciséis, del libro 3435 tres mil cuatrocientos treinta y cinco, de la sección primera, y la hipoteca quedó inscrita con el número 65 sesenta y cinco, folios 66 sesenta y seis, del libro 1288 mil doscientos ochenta y ocho, de la sección segunda, ambos del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos.-----

NOTIFIQUESE LA PRESENTE SENTENCIA, a la parte demandada, notificación que deberá hacerse por medio de cédula que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, **PUBLIQUENSE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA RESOLUCIÓN por medio de edictos**, por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad, de conformidad con lo que disponen los numerales 499 y 504 del citado ordenamiento.-----

----- N O T I F I Q U E S E:-----
Así lo resolvió y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-----
DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA FIJADA EL DÍA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, CON EL NUMERO 31----- CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, A LAS DOCE HORAS. - CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 02 DE JULIO DEL 2013

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

ELIZABETH LOPEZ SANCHEZ

-0-

4549-91-93

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SOCORRO DURAN GARCIA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 66/13, relativo al Juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **LAS LICENCIADAS SILVIA MANUELA VÁZQUEZ LAZCANO Y NARIA IVETTE RODRÍGUEZ ESTRADA**, EN SU CARACTER DE PROCURADORA DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUBPROCURADORA ESPECIALIZADA EN ATENCION A PERSONAS MENORES DE EDAD, RESPECTIVAMENTE, en contra de **SOCORRO DURAN GARCIA, RAFAELA ESCOBAR BARRUETA, PLACIDO DURAN MINA, IRENE GARCIA BARRAGAN Y GUILLERMINA BARRUETA BARRAGAN**, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS

MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito de la Licenciada CONSEPCION MARQUEZ GARCIA,

recibido el día catorce de los actuales; como lo solicita, todo vez que se

acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de

la diversa demandada SOCORRO DURAN GARCIA, emplácese en el

presente juicio de Controversias del Orden Familiar por medio de

EDICTOS, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete

días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el

tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más

diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo 124

del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a

continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que de no

verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera

del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le

harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado;

haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición

en la secretaría de este juzgado y que el término concedido empieza a contar

a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los

artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA

PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial

Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY

FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE OCTUBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

SOCORRO DURAN GARCIA

-0-

4557-91-93-95

**EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO PRIMERO CIVIL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ ESTADO DE
CHIHUAHUA**

JOSE CARDONA LOZOYA
PRESENTE.-

En el expediente número 1137/2012 relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA ELENA GARCIA BAEZA en contra de JOSE CARDONA LOZOYA, existe una sentencia, que en su parte conducente dice:
CD. DELICIAS, CHIH., A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

--**VISTOS** para resolver en definitiva los autos del juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO** promovido por la **C. MARIA ELENA GARCIA BAEZA**, en contra del **C. JOSE CARDONA LOZOYA**, expediente número **1137/2012** y,..... Etc.

RESUELVE:

--**PRIMERO**.- Ha procedido la Vía especial de **DIVORCIO CONTENCIOSO**.
--**SEGUNDO**.- La actora probó su acción, el demandado se constituyó en rebeldía.-----

--**TERCERO**.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los **CC. MARIA ELENA GARCIA BAEZA Y JOSE CARDONA LOZOYA**, ordenándose levantar el acta correspondiente.-----

--**CUARTO**.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, con excepción de la mujer, la cual sólo podrá hacerlo hasta que transcurran trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.-----

--**QUINTO**.- Se otorga la guarda y custodia definitiva de la menor **PAOLA CARDONA GARCIA** a favor de su madre la **C. MARIA ELENA GARCIA BAEZA**.-----

--**SEXTO**.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración.-----

--**SEPTIMO**.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.-----

--**OCTAVO**.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.-----

--**NOVENO**.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código Procesal Civil del Estado, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste Tribunal.-----

--**NOTIFIQUESE**.-----
--- Así, lo resolvió y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.-----

SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 22 DE OCTUBRE DEL 2013

EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ

JOSE CARDONA LOZOYA

4556-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 77/2011, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **EL LICENCIADO ÁNGEL HINOJOS VILLASEÑOR** en su carácter de **apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **MARTHA BARROSO ARRIETA** existe un auto que a la letra dice:-----
"**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**.-----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintiocho de octubre del año en curso, presentado por **DAVID FABIÁN REYES DELGADO** y, como lo solicita, se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble objeto del presente asunto, el cual se encuentra ubicado en **CALLE CANTILLO, NÚMERO CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS, DEL FRACCIONAMIENTO ROMA QUINTAS QUIJOTE, II ETAPA, EN ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 119, FOLIO 123, DEL LIBRO 3179, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de circulación local, y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$339,300.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal, la cantidad de **\$226,200.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Notifíquese el presente proveído, así como el anterior a la parte demandada, por **medio de cédula** dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:

----- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCÍA**, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos Interina **LICENCIADA SILVIA MARÍA MORENO DURÁN**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----
DOS RUBRICAS Y LEGIBLES.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL CUERPO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2013.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ

MARTHA BARROSO ARRIETA

4560-91-93

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION
A: FERNANDO MIGUEL RODRIGUEZ MURILLO**

--- En el expediente número **84/2013** relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovidas por **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Por presentado el Licenciado **MEDARDO BARRERA MONTOYA**, con su escrito recibido el dos de octubre del dos mil trece, en cuanto a lo que solicita, en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero del **C. FERNANDO MIGUEL RODRIGUEZ MURILLO**, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele la Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigioso, celebrada entre **CE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de cedente y **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** el su carácter de cesionaria, cesión dentro de la cual se encuentra el crédito que le fue otorgado en su favor, lo cual se deberá de realizar por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **José Luis Ruiz Flores**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

--- **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

--- Por presentado el **C. LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA**, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que acredita con la documental que exhibe y la que se le reconoce para actuar dentro de las presentes Diligencias, con su escrito recibido en la Oficialía de Turnos, del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Fómese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se tiene al compareciente promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, en los términos que indica en su escrito de cuenta, a fin de que se Notifique al **C. FERNANDO MIGUEL RODRIGUEZ MURILLO**, quien tiene su domicilio ubicado en **CALLE ROMULO GALLEGOS NUMERO 6530-44 DEL FRACCIONAMIENTO COLONIAL DEL VALLE DE ESTA CIUDAD**. Que **CE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, celebró en su carácter de Cedente con **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable** en su carácter de Cesionario, un contrato de Cesión Onerosa de Créditos y de los Derechos Litigiosos, dentro de los que se encuentra el crédito otorgado al mismo. Para que a partir de la fecha, todos los trámites, negociaciones y pagos relacionados con su crédito, deberán realizarse a favor de **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**. Por lo que turnense los presentes autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores adscritos a los Juzgados Civiles y Familiares del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta Ciudad, a efecto de que se constituya en el domicilio antes señalado y se haga la notificación judicial en los términos antes indicados. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 856, 857, 858 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se admiten las presentes diligencias. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos el domicilio y profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **José Luis Ruiz Flores**, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de Octubre del 2013

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

FERNANDO MIGUEL RODRIGUEZ MURILLO

4567-91-93-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ERICK WERNICK RODRÍGUEZ**PRESENTE.-**

En el expediente número **842/12**, relativo al juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **LIC. MEDARDO BARRERA MONTOYA APODERADO DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V.**, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ADMITE LAS PRESENTES DILIGENCIAS - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Por presentado el escrito recibido en la Oficialía de turnos el día diez del presente mes y año, del **C. LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R. L. DE C. V.**, PERSONALIDAD QUE ACREDITA Y SE LE RECONOCE POR VIRTUD DE LA COPIA CERTIFICADA CONSISTENTE EN PODER OTORGADO INSTRUMENTO NUMERO 25,039 LIBRO NO. 319 DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, EN SU FAVOR ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 82, LICENCIADO PEDRO B. BARRERA CRISTIANI EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL; PERSONALIDAD QUE SE LE RECONOCE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- Fómese expediente y regístrese de Gobierno bajo el número que corresponda.- Téngasele promoviendo en su carácter indicado **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIAS**, a fin de que se NOTIFIQUE JUDICIALMENTE la cesión onerosa de derecho de cobro, celebrada por "CE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CEDENTE Y SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CESIONARIO en la cual se acredita a su representada como nuevo acreedor y el adeudo que actualmente sostiene con su representada, quienes pueden ser notificados en el domicilio de la CALLE TOPAZ NO. 7522 DEL FRACCIONAMIENTO MÁRQUEZ DE ESTA CIUDAD; Para lo cual túrnense los presentes autos C. Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios y lleve a cabo dicha diligencia en el domicilio de la persona antes citada y haga la notificación legal correspondiente.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones A LOS PROFESIONISTAS LICENCIADOS ERNESTO PAVE CONTRERAS OCHOA Y/O PERLA TERESA MARTÍNEZ RAMOS Y/O ERIKA JANETH CASTAÑEDA MORENO Y/O NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS Y A LOS C.E.D. ALFREDO ORTIZ Y/O ALEJANDRA QUEZADA, Y documentos el ubicado en CALLE COCOYOC NO. 6601-26 DEL FRACCIONAMIENTO RINCONES DE SANTA TERESA DE ESTA CIUDAD.- Por lo que se refiere a las copias certificadas que solicita que no ha lugar a acordar de conformidad toda vez que la razón por las que son solicitadas es ajena a la tramitación de las presentes diligencias.- Artículos 856 y 857 del Código de Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE A SI, LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO BRAVOS POR ANTE EL C. SECRETARIO CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----

"SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS"- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito del licenciado MEDARDO BARRERA MONTOYA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Téngasele autorizando para recibir dichos edictos al licenciado ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- DOY FE.-----

SE ACUERDA DE CONFORMIDAD

- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado MEDARDO BARRERA MONTOYA, con el carácter que tiene reconocido en autos, visto lo solicitado, se aclara el auto de radicación, en el sentido de que a la persona que deberá notificarse las presentes DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA es al C. ERICK WERNICK RODRIGUEZ, debiendo formar parte el presente acuerdo del auto de radicación de fecha trece de Agosto del año dos mil doce.- NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

SECRETARIA PROYECTISTA ENCARGADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

ERICK WERNICK RODRIGUEZ

4564-91-93-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. MARÍA TERESA CORRAL IBARRA**PRESENTE.-**

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 92/13 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDA POR LA LIC. MEDARDO BARRERA MONTOYA APODERADO DE SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICEN:

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA, con la personalidad acreditada en autos, recibido en este Tribunal el día cuatro de septiembre del año dos mil trece, visto lo solicitado y tomando en cuenta las constancias de autos, notifíquese a la C. MARÍA TERESA CORRAL IBARRA, por medio de edictos que se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación como lo son el Diario de Juárez o Norte de Ciudad Juárez, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE COBRO celebrada por CECALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como CEDENTE Y SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como CESIONARIO, los derechos de los créditos objeto de dicho instrumento.-----

----- NOTIFÍQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

- - - LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Por presentado el C. LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA en su carácter de apoderado de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita mediante la documental pública que anexa con su escrito de cuenta y anexos, presentados en Oficialía de Turnos en fecha veintiocho de enero del año dos mil trece y recibido en este Tribunal el día de hoy. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno y como lo solicita téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA** a efectos de que se notifique judicialmente la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE COBRO a la C. MARÍA TERESA CORRAL IBARRA celebrada por CECALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como CEDENTE Y SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como CESIONARIO, los derechos de los créditos objeto de dicho instrumento, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en Calle Villa Chihuahua número 221 del Fraccionamiento Villas de Salvarcar en esta ciudad; los hechos que menciona el promovente en su escrito inicial. En consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículos 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, a fin de que el Oficial Notificador que corresponda se constituya en el domicilio de la C. MARÍA TERESA CORRAL IBARRA, y le notifique lo mencionado por el promovente en su escrito inicial respecto de la Cesión Onerosa de Derechos de cobro Celebrado a favor de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos señalados en el escrito inicial de demanda. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Tomas Fernández número 8385 edificio A suite 301 tercer piso colonia Industrial Bermúdez en esta ciudad y autorizando para los mismos efectos a quienes menciona en su escrito inicial de demanda. Por lo demás que solicita en cuanto a la autorización en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, dígamele que una vez que exhiba a este Tribunal Copia Certificada de la cedula profesional de dichos profesionistas, se acordará lo conducente.-----

----- NOTIFÍQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

- - - LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

MARIA TERESA CORRAL IBARRA

4565-91-93-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: CECILIA ARMIDA SAGARNAGA MENDOZA.

En el expediente número 188/13 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTED, se dictaron los siguientes acuerdos:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----
 - - - Dada cuenta de un escrito recibido el día cuatro del presente mes y año en curso, del Licenciado MEDARDO BARRERA MONTOYA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha veintisiete de Febrero del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - -
 - - - NOTIFIQUESE. - - -
 - - - Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

PRIMER INSERTO NECESARIO:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----
 - - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito del LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - - -
 - - - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - -
 - - - Se tiene al compareciente, en su carácter de Apoderado de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la documental que en copia certificada exhibe con su escrito de cuenta, por encontrarse la misma ajustada a derecho, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señalan en su ocuro de cuenta, a la C. CECILIA ARMIDA SAGARNAGA MENDOZA, con domicilio en la Calle Profesor Enrique C. Ledesma número 403 del Fraccionamiento Horizontes del Sur en esta ciudad. - - -
 - - - Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. - - -
 - - - Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Tomas Fernández número 8587 Edificio A Suite 301 del Fraccionamiento Antonio J. Bermúdez de esta ciudad de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. LICENCIADO ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA y/o PERLA TERESA MARTINEZ RAMOS y/o ERIKA JANETH CASTAÑEDA MORENO y/o NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS y/o ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA. - - -
 - - - NOTIFIQUESE. - - -
 - - - Así, lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN Figueroa, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

SEGUNDO INSERTO NECESARIO:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----
 - - - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día diecinueve del presente mes y año en curso, suscrito por el C. Licenciado MEDARDO BARRERA MONTOYA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, se le tiene exhibiendo el contrato de cesión onerosa de derechos litigiosos de la parte actora en el presente juicio, a favor de CKD ACTIVOS 5, S. A. DE C. V., para todos los efectos legales a que haya lugar, por así acreditarlo con la documental pública que se acompaña al escrito de cuenta. - - - Asimismo, se le tiene exhibiendo un poder que otorga CKD ACTIVOS 5, S. A. DE C. V., a favor de PENDULUM S. A. DE C.V., y un poder que otorga esta ultima a favor del compareciente, para todos los efectos legales a que haya lugar. - - -
 - - - NOTIFIQUESE: -----
 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.
 Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el presente expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.
 "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION".
 Ciudad Juárez, Chih. 18 de SEPT. del 2013.
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
 TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
 JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

CECILIA ARMIDA SAGARNAGA MENDOZA

4561-91-93-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: LORENZO GUERRERO GARCIA

- - - EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1277/10 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA LORENZO GUERRERO GARCIA SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por presentado el C. Licenciado MEDARDO BARRERA MONTOYA con su escrito recibido el día treinta de agosto del año en curso, visto lo solicitado, siendo el momento procesal seguir, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes y, toda vez que la parte demandada fue emplazada por edictos, se ordena se notifique por medio de edictos de notificación el presente proveído, por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este tribunal, agregándose uno tanto del mismo el expediente, lo anterior de conformidad con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado Jose Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL 2013
 C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

LORENZO GUERRERO GARCIA

4563-91-93

-0-

*** E D I C T O D E R E M A T E ***

En el expediente número 459/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. JESÚS RENE RODRÍGUEZ ADAME APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN GABRIEL TORRES CORNEJO Y BEATRIZ GRISelda MATA YÁÑEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE. -----

- - - Por recibido el día veintidós de los corrientes, el escrito presentado por el LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Paseo del Cerezo número 4313, lote 6, manzana 11, del Fraccionamiento El Vergel, con superficie total de 115.5000 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 66, a folio 66, del libro 2765 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$243,000.00 PESOS (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$162,000.00 PESOS (CIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte), en el entendido de que la publicación del ultimo día deberá ser precisamente el día noveno, y se le hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Previniéndose al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Asimismo, se autoriza para recibir los edictos ordenados al Licenciado Rosalio Hernández Castruita. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 04 DE NOVIEMBRE DE 2013.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

JUAN GABRIEL TORRES CORNEJO 4566-91-93-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

HECTOR CAMPORREDONDO LLANAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1281/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MEDARDO BARRERA MONTOYA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de HECTOR CAMPORREDONDO LLANAS, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA, recibido en este juzgado el día dos de octubre del año en curso, como lo pide, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de los encargados de COMISIÓN FEDERAL ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Y TELÉFONOS DE MÉXICO, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. HÉCTOR CAMPORREDONDO LLANAS, la radicación del expediente 1281/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la

Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y para lo cual se les concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

- - - N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.(rubricas)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE OCTUBRE DEL 2013
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ:

HECTOR CAMPORREDONDO LLANAS 4562-91-93-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EULOGIA VALDEZ DE LA ROSA

En el expediente número 1146/2012 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA DEL REFUGIO GÓMEZ PICON en contra de EULOGIA VALDEZ DE LA ROSA, existe un auto que a la letra dice:-

A C U E R D O: - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Por recibido el veintitrés de octubre del año en curso el escrito presentado por MARÍA DEL REFUGIO GÓMEZ PICON con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita se abre el juicio a prueba por un término de QUINCE DÍAS comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.-----N O T I F I Q U E S E:----- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A. M. CÁRDENAS V. RUBRICAS. -----

Lo que se le hace saber por este medio en virtud de ignorarse su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

CD. JUÁREZ, CHIH. A 25 DE OCTUBRE DE 2013
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

EULOGIA VALDEZ DE LA ROSA

4571-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LOURDES ZÚÑIGA SALAS.

En el expediente número 282/2013 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JESSICA DURAN DEL VAL en contra de LOURDES ZÚÑIGA SALAS existe un auto que a la letra dice:-

A C U E R D O:- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -- Por presentada JESSICA DURAN DEL VAL, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día veinte y en este Juzgado el día veintiuno de marzo de dos mil trece. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta, en contra de LOURDES ZÚÑIGA SALAS, con domicilio en GENERAL JOSÉ MANUEL CASTRO NUMERO 7825 DE LA COLONIA REVOLUCIÓN MEXICANA de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele los autos a Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al LIC. JORGE ALBERTO GASCA SÁNCHEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.--NOTIFIQUESE:-- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-- LIC. A. GOMEZ A. LIC. A.M. CÁRDENAS V. RUBRICAS.

-- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-- Por recibido el día de hoy el escrito presentado por JESSICA DURAN DEL VAL con la personalidad reconocida en autos y visto lo solicitado toda vez que según las constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a la demandada LOURDES ZÚÑIGA SALAS en tal virtud se ordena notificar el presente juicio por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de SIETE EN SIETE días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123, 124, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-- NOTIFIQUESE:-- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-- LIC. A. GOMEZ A. LIC. A.M. CÁRDENAS V. RUBRICAS.

Lo que se les hace saber por este medio en virtud de ignorarse su domicilio

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

CD. JUÁREZ, CHIH. A 20 DE JUNIO DE 2013

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

LOURDES ZÚÑIGA SALAS

4574-91-93-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

GILBERTO LOPEZ MUÑOZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 724/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE MARTINEZ ESPARZA APODERADO DE, ROBERTO MARTINEZ ESPARZA, en contra de GILBERTO LOPEZ MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice:-----

-- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -- -- -- Agréguese a los autos el escrito recibido el día dos de septiembre del año en curso, presentado por JOSE MARTINEZ ESPARZA; y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a GILBERTO LOPEZ MUÑOZ, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

NOTIFIQUESE:----- -- -- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Clave: 1021:LIC. HERRERA/smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

GILBERTO LOPEZ MUÑOZ

4572-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN
CON DERECHO A HEREDAR DE
LA SUCESIÓN A BIENES DE
FRANCISCO LAZARIN NUÑEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1291/12, relativo al juicio INTENTAMENTARIO, promovido por XOCHITL LAZARIN NUÑEZ A BIENES DE FRANCISCO LAZARIN NUÑEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

-- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

-- Por presentada la C. XOCHITL LAZARIN NUÑEZ con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día veintitres de Noviembre del año en curso, turnados a este Tribunal el día veintiseis del mismo mes y año. - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.-----

-- Téngasele denunciando el JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO a bienes del señor FRANCISCO LAZARIN NUÑEZ.-----

-- Con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial Bravos y C. Director General del Notariado en el Estado en la Ciudad de Chihuahua, a fin de que informe si los autores de la presente sucesión dejaron disposición testamentaria alguna.-----

-- Con citación del C. Agente del Ministerio Público y de conformidad con el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, recíbase la TESTIMONIAL señalándose para tales efectos LAS ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO probanza ofrecida por el promovente y a cargo de un grupo de personas.-----

-- Así mismo se le previene a la promovente para que PROPORCIONE EL NOMBRE Y DOMICILIO DE LA PERSONA con quien el De Cujus vivió en unión libre, para que comparezca a deducir sus derechos si los tuviere.- Y así mismo debe de proporcionar el lugar de nacimiento del De Cujus para la publicación de los edictos para llamar a las personas que se crean con derecho, por el hecho de ser colateral directo del cuarto grado.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles.-con el mismo fundamento.-----

-- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en CALLE CONSTITUCION NUMERO 611 SUR EN ESTA CIUDAD y autorizando en los términos más amplios del artículo 60 del código de Procedimientos Civiles, al señor LICENCIADO LORENZO PROSPERO ARZOLA, quedando facultado para promover, para ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias, y en general promover todo lo que considere necesario para la defensa del autorizante en el proceso.-----

NOTIFIQUESE:----- -- -- Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."(rubricas)-----

y
-- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

-- Agréguese a los autos el escrito del C. LORENZO PROSPERO ARZOLA, recibido en este Juzgado el día ocho de agosto del presente año, a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos, téngasele dando cumplimiento a la prevención hecha por auto que antecede y exhibiendo al acta de nacimiento del autor de la sucesión en autos de la cual se desprende que nació en la ciudad de Gómez Palacios Durango, en razón de la cual con los insertos necesarios gírese atento exhorto, al C. Juez competente en dicha población a efecto de que se fijen edictos en el tablero al juzgado a su digno cargo, así como en los estrados de este tribunal, anunciando la muerte sin testar del autor de la sucesión y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan en juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, los edictos se insertaran también por dos veces de siete en siete días en un periódico de información local y en su defecto en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO cuando el valor a los bienes excediere de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).-----

NOTIFIQUESE:----- -- -- Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."(rubricas)-----

DATOS DE LA DE CUJUS

NOMBRE: FRANCISCO LAZARIN NUÑEZ,

ORIGINARIO DE: GOMEZ PALACIO, DURANGO

FECHA DE NACIMIENTO: 8 DE JULIO DE 1976

FECHA DE DEFUNCIÓN: 23 DE OCTUBRE DE 2009

PERSONAS QUE RECLAMAN LA HERENCIA: XOCHITL LAZARIN NUÑEZ HERMANA DEL DE CUJUS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL 2013

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ

Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos
Juzgado Cuarto Civil Distrito Bravos.

FRANCISCO LAZARIN NUÑEZ

4570-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PEDRO RIGOBERTO ESTRADA PARRA,
CRUZ DELIA PÉREZ VILLALOBOS,
DAVID HUMBERTO ESTRADA PÉREZ
Y
LILIANA PARRA GONZÁLEZ

En el expediente número 619/2013 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por MANUEL DE JESÚS ACOSTA HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - Por presentado MANUEL DE JESÚS ACOSTA HERNÁNDEZ, con su escrito y anexos que acompaña, recibido en la oficialía de turnos el día veinte, y en este juzgado el día veintuno de junio de dos mil trece. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.-Y como lo solicita, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a fin de que se le notifique judicialmente a PEDRO RIGOBERTO ESTRADA PARRA, CRUZ DELIA PÉREZ VILLALOBOS, DAVID HUMBERTO ESTRADA PÉREZ Y LILIA PARRA GONZÁLEZ con domicilio ubicado en CALLE TURBINA NÚMERO 9405 LOTE 38, MANZANA 20 FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL AEROPUERTO ETAPA II de esta ciudad; la cesión onerosa de derechos de cobro celebrada por el suscrito y sociedad limitada de los ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C. V., en el cual se acredita al suscrito como nuevo acreedor y el adeudo que actualmente sostiene con su cesionaria, por lo tanto túrnense estos autos a la Oficina Central de oficiales notificadores y ministros ejecutores a fin de que se le Notifique la cesión onerosa de derechos de cobro realizada. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda. En cuanto a la autorización en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, de la LIC. PATRICIA ESCALANTE ACEVEDO, dígaselo que una vez que presente copia certificada de su cédula se le acordará lo conducente. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 856, 857 y relativos del Código de Procedimientos Civiles.---N O T I F I Q U E S E: - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- LIC. A. GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - Por recibido el veinticuatro de octubre del año en curso el escrito presentado por MANUEL ACOSTA HERNÁNDEZ con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita toda vez que según las constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a PEDRO RIGOBERTO ESTRADA PARRA, CRUZ DELIA PÉREZ VILLALOBOS, DAVID HUMBERTO ESTRADA PÉREZ Y LILIA PARRA GONZÁLEZ, en tal virtud se ordena notificar el presente juicio por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de SIETE EN SIETE días, y en uno de Información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezcan a este Juzgado a manifestar lo que a sus derechos convenga. Prevengasele a PEDRO RIGOBERTO ESTRADA PARRA, CRUZ DELIA PÉREZ VILLALOBOS, DAVID HUMBERTO ESTRADA PÉREZ Y LILIA PARRA GONZÁLEZ que deberán apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibidos que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.---N O T I F I Q U E S E: - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- LIC. A. GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.

Lo que se les hace saber por este medio en virtud de desconocer su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
CD. JUÁREZ, CHIH. A 31 DE OCTUBRE DE 2013
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

PEDRO RIGOBERTO ESTRADA PARRA

-0-

4575-91-93-95

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1317/05, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTEACARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE ALBERTO DOMINGUEZ Y ROSA MARIA GALINDO MARTINEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado, el día treinta y uno de Octubre pasado, suscrito por la Licenciada CINTHYA ARACELY SUAREZ LOPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$293,300.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Tucson No. 329, Lote 36, Manzana 10, del Fraccionamiento Praderas del Sur, Etapa I, de esta Ciudad, con superficie de 120.050M2., y que obra inscrito bajo el numero 41 folio 83 del Libro 2579 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$195,533.34 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 6 de Noviembre del año 2013

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

JOSE ALBERTO DOMINGUEZ

-0-

4573-91-93

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 327/13, relativo al juicio INTENTAMENTARIO, promovido por A BIENES DE LA SEÑORA ADELA ARRAS ESCOBAR, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: -----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido a las doce horas con veinticinco minutos del día veinticinco de octubre del año en curso, presentado por la C. ROSA MARIA FLORES ARRAS, personalidad acreditada en autos, en virtud a lo que solicita y en atención a que de las documentales consistentes en informes rendidos por la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Junta Municipal de Agua y Saneamiento e Instituto Federal Electoral, todos de esta ciudad y los que merecen plena eficacia convictiva de conformidad con el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como de la Prueba Testimonial a cargo de las C. C. MARTHA ESTELA CASTAÑEDA GALINDO Y JESUS TORRES TERRAZAS, que tuvo verificativo el día veintisiete de agosto del año en curso, a la cual se concede valor probatorio de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 389 del ordenamiento legal antes invocado, quedó demostrada fehacientemente la ignorancia del domicilio del heredero JESUS ANTONIO FLORES ARRAS, así como el lugar donde trabaja habitualmente, se ordena notificar al mismo en los términos de los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en Un Periódico local que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber al antes citado que dentro del juicio sucesorio a bienes de la señora ADELA ARRAS ESCOBAR, se realizó la lectura de testamento y declaración de herederos, que en lo conducente interesa y en los siguientes términos.- - - - -

- - - "Acto seguido y toda vez que fue debidamente notificado el C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE H. TRIBUNAL, quien se encuentra presente y sin que hubiera manifestado oposición alguna al presente trámite y en virtud de que obran en autos las contestaciones a los oficios girados al C. JEFE DEL NOTARIADO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y C. JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, se procede a dar lectura al TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO otorgado por la señora ADELA ARRAS ESCOBAR, ante la fe del C. LIC. FERNANDO ULLOA REYES, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO, PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL EN AQUELLA EPOCA, dándole a conocer a la comparecientes el contenido de dicho testamento y que en el mismo se les designa como únicos y universales herederos a los señores JESUS ANTONIO, ERNESTO, ROSA MARIA Y ALICIA DE APELLIDOS FLORES ARRAS, así como albacea y ejecutor testamentario a la compareciente ROSA MARIA ARRAS DE SALCIDO, manifestando los mismos que se dan por enterados y que conocen el contenido del TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO otorgado por el de cujus, mismo que en este acto se declara legal y formalmente válido el testamento leído a los comparecientes, en consecuencia se les reconoce como únicos y universales herederos, así como albacea de la presente sucesión a la C. ROSA MARIA ARRAS DE SALCIDO, por lo que se tiene a la compareciente antes señalada por enterada, así como del cargo de albacea que le fue conferido, mismo que en este acto acepta, protestando su fiel y legal desempeño, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 547 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- - - - -

- - - Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia y firmándose por el compareciente ante el personal de este Tribunal que actúa y da fe.- DOY FE". - - - - -
- - - Lo anterior para efectos de que si lo tiene a bien comparezca al presente asunto a hacer valer sus derechos en términos de ley.- - - - - N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAÚL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.-DOY FE.- - - - -
LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA.- LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.- SECRETARIO DOS RUBRICAS ILEGIBLES AL FINAL.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- - - - -

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 31 DE OCTUBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

ADELA ARRAS ESCOBAR

-0-

4583-91-93-95

"EDICTO DE EMPLAZAMIENTO"

A LOS DEMANDADOS SEÑORES

PABLO GONZALEZ VARELA Y

LUZ ELENA ORTIZ PEREZ

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1330/12, relativo al JUICIO

ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. JESUS ANTONIO

CARAVEO VALLINA, en contra de los CC. **PABLO GONZALEZ**

VARELA Y LUZ ELENA ORTIZ PEREZ, existe un auto que a la letra

dice:-----

AUTO QUE ORDEN: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, recibido en este Juzgado el día veintiuno de agosto del presente año, a las nueve horas con veintinueve minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada CC. **PABLO GONZÁLEZ VARELA Y LUZ ELENA ORTIZ PÉREZ** por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de CINCO DIAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.-**NOTIFIQUESE:**----- Así lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- Rubricas".-----

AUTO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Por presentado el C. JESUS ANTONIO CARAVEO VALLINA, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día cuatro de diciembre del año en curso, turnado a este Tribunal el día cinco del mismo mes y año en curso.- **Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno**, bajo el número que le corresponda.- **Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra de los CC. **PABLO GONZALEZ VARELA Y LUZ ELENA ORTIZ PEREZ DE GONZALEZ**, con domicilio en **CALLE AGAPITO TERAN NUMERO 1803 DEL FRACCIONAMIENTO OASIS REVOLUCION EN ESTA CIUDAD**.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DIAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieran, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.- Se tiene por autorizado el domicilio del actor para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ NÚMERO 8255, EDIFICIO C, TERCER PISO DEL CENTRO DE NEGOCIOS CAMPESTRE SENEUC EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la presente demanda y en los términos más amplios del artículo 60 del código de Procedimientos Civiles, al señor LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, quedando facultado para promover, para ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias, y en general promover todo lo que considere necesario para la defensa del autorizante en el proceso.-**N O T I F I Q U E S E:**- Así lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE AGOSTO DEL 2013.

L.A.C. PRIMER SECRETARIA PROYECTISTA EN
FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ.-

PABLO GONZALEZ VARELA

-0-

4582-91-93-95

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

GUILLERMO CANTU CHARLES y MARIA DEL CONSUELO SAENZ DE CANTU PRESENTES.

En el expediente número **651/2012** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **MA. LOURDES ALCALA GALLEGOS**, en lo personal y como representante de la sucesión a bienes de **JULIO GALLEGOS FLORES**, en contra de **USTEDES**, de **TECNICA DEL NORTE, S.A.**, y del **ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

...PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. -----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción; **TÉCNICA DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, carece de legitimación pasiva para ser demandada en el presente juicio, los demandados **GUILLERMO H. CHARLES CANTÚ y MARÍA DEL CONSUELO SAENZ DE CANTÚ**, no se exceptuaron, y en cuanto al **ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, expresó que efectivamente el inmueble que pretende usucapir la actora, se encuentra registrado a nombre de la parte demandada; en consecuencia: -----

TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción positiva en favor de **MA. LOURDES ALCALA GALLEGOS** y la sucesión a bienes de **JULIO GALLEGOS FLORES**, y que han adquirido por ende la propiedad del inmueble consistente en la finca y lote de terreno urbano sobre el cual esta construida, ubicada entre las Calle Samaniego y Calle 60, misma que se identifica con el número 6004, de la Calle Mariano Samaniego, de esta Ciudad de Chihuahua, la cual tiene una superficie de 247.50 doscientos cuarenta y siete punto cincuenta metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: por su frente 11 metros y linda con Calle Mariano Samaniego; por su costado derecho 22 metros y linda con propiedad del Señor Manuel Hernández V.; por su costado izquierdo 22 metros y linda con propiedad de la señora Soledad Viegas de López y Miguel Ángel López Varela; por su fondo 11.5 metros y linda con propiedad del señor José Merced Borunda M.; bien raíz que actualmente obra inscrito en mayor extensión bajo el número 105 ciento cinco, a folio 14 catorce, del libro 1244 mil doscientos cuarenta y cuatro, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, a nombre de **GUILLERMO H. CANTÚ CHARLES** de estado civil casado, con **MARÍA DEL CONSUELO SAENZ DE CANTÚ**. -----

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, expídase copia certificada a la interesada para que ante el **DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, lleve a cabo los trámites, para que se sirva realizar la cancelación parcial en la inscripción número 105 ciento cinco, a folio 14 catorce, del libro 1244 mil doscientos cuarenta y cuatro, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, a nombre de **GUILLERMO H. CANTÚ CHARLES**; y verifique una nueva inscripción respecto de la fracción cuya prescripción ha operado a favor de la accionante, a nombre de **MA. LOURDES ALCALA GALLEGOS** y de la sucesión a bienes de **JULIO GALLEGOS FLORES**. -----

QUINTO.- No se hace especial condena en costas por no encontrarse el presente asunto dentro de alguno de los supuestos previstos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

SEXTO.- Notifíquese a **GUILLERMO H. CANTÚ CHARLES**, y **MARÍA DEL CONSUELO SAENZ DE CANTÚ**, los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de **CÉDULA**, así como por **EDICTOS** que se publicarán dos veces de siete en siete días, en un periódico de información ordinaria en esta localidad, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. **DOY FE.** **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RUBRICAS.** -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA. CHIHUAHUA, 7 DE NOVIEMBRE DEL 2013.


LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

GUILLERMO CANTU CHARLES

-0-

4585-91-93

EDICTO DE NOTIFICACION

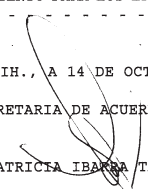
**C.C. JESUS FERNANDO SOTELO REYES
Y MARIA ELENA REYES TORRES
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 196/2013, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por RICARDO NOE MARQUEZ PORTILLO, A BIENES DEL SEÑOR JOSE JESUS SOTELO CARO, existe un auto que a la letra dice:CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.----- Por presentado el ciudadano licenciado BENJAMIN LOZANO ANTILLON, con su escrito recibido el día tres de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos el desconocimiento del domicilio y la ubicación de los ciudadanos JESUS FERNANDO SOTELO REYES y MARIA ELENA REYES TORRES, notifíquese a dichas personas el trámite del presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE JESUS SOTELO CARO, por medio de EDICTOS que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario que se edite en esta localidad, o en su defecto, en uno de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, además deberá fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal; a fin de que comparezcan ante este Tribunal dentro del término de TREINTA días contados a partir de la última de las publicaciones de los edictos realizadas, a hacer valer sus derechos si a su interés legal conviene, haciéndoles saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; apercibidos de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, las posteriores citas y notificaciones, aun las que tengan el carácter de personales, se les harán por medio de lista y/o cédula de notificación según sea el caso; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 123, 124, 558 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.----- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.----- AUTO INSERTO.-se dictó un auto en el cual en su parte conducente CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.----- Por presentado el ciudadano RICARDO NOE MARQUEZ PORTILLO, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día cuatro de los corrientes, como lo solicita, se le tiene en su carácter de tercero interesado no aspirante a la herencia; denunciando la muerte sin testar y promoviendo JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del Señor JOSE JESUS SOTELO CARO.----- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.----- LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIA RUBRICAS.----- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 14 DE OCTUBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS


LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

JESUS FERNANDO SOTELO REYES

4580-91-93-95

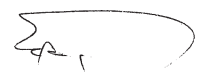
-0-

AVISO NOTARIAL

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante Escritura Pública número 11,160 Once mil Ciento Sesenta, del Volumen Cuatrocientos Uno, Yo, Licenciado **GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR**, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito hice constar, la comparecencia de los señores **ROSARIO SANDOVAL MEDINA** y **JORGE ALBERTO GARCIA SANDOVAL**, con el objeto de iniciar **TRAMITACION EXTRAJUDICIAL** de la Sucesión Testamentaria a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de **CECILIO GARCIA LOYA**, quienes me exhibieron Acta de Defunción del autor de la Sucesión y Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 10,492 diez mil cuatrocientos noventa y dos del Volumen Trescientos Ochenta y Ocho, otorgada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, ante la fe del Licenciado Armando Barraza Bustillos, Notario Público Numero Veintitrés para el Distrito Morelos, relativa a su Testamento Público Abierto, en cuyo instrumento público, la señora **ROSARIO SANDOVAL MEDINA** en su carácter de única y universal heredera, acepto la herencia que le corresponde, así mismo el señor **JORGE ALBERTO GARCIA SANDOVAL**, acepto el cargo de Albacea que le fue conferido y protesto su fiel desempeño. Doy a conocer las anteriores declaraciones, de conformidad con la disposición jurídica antes indicada, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 28 días del mes de Octubre del 2013

ATENTAMENTE


LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

CECILIO GARCIA LOYA

-0-

4578-91-93

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. MANUEL BARRENO MONGE Y BERTHA HINOJOS VILLA DE MONGE:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 67/2013 relativo al juicio ordinario civil promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----
Por recibido un escrito del licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ Con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada MANUEL BARRENO MONGE Y BERTHA HINOJOS VILLA DE MONGE es general y no particular del promovente, emplécese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-----
NOTIFIQUESE.-----
Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y dá fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----
- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda suscrito por el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. -----
- - - Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.-----
- - - Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor y, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad, demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su curso de cuenta, a los CC. MANUEL BARRENO MONGE Y BERTHA HINOJOS VILLA DE MONGE, con domicilio ubicado en la Calle Mayas numero 2463, de la Colonia Aztecas, de esta Ciudad.-----
- - - Con las copias simples de ley y demás documentos exhibidos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplécese a la demandada, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días para que comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de cédula que se publique en los Estrados del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por apoderado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Tomas Fernández número 8255, Edificio C, tercer piso, Centro de Negocios Senecu de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ERNESTO PAVEL CONTRERAS, PERLA TERESA MARTINEZ RAMOS, ERIKA JANETH CASTAÑEDA MORENO, NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, FANNY EDITH MENDEZ VALENZUELA Y EVELIA PEREZ.-----
- - - NOTIFIQUESE.-----
- - - Así, lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

MANUEL BARRENO MONGE

-0-

4581-91-93-95

EDICTOS DE REMATE.

En el expediente número 18/2009, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por los LICs. EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ Y/O GUILLERMO MICHEL GUZMAN, en su carácter de Apoderados Legales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C.C. ANSELMO PULIDO OCAÑA Y MARIA DOLORES TREVIZO LOYA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día tres de octubre del año dos mil trece, presentado por el LIC. EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, de los bienes inmuebles gravados, consistentes en: TERRENO URBANO UBICADO EN LA AVENIDA JUÁREZ LOTE 2 MANZANA G-Q, COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 400.000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 518, FOLIO 100, DEL LIBRO 375 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ; FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 2, TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE SEGUNDA, MANZANA G-Q, COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 400.000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 185, FOLIO 100, DEL LIBRO 208 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,286.160.00 (UNO PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$857,440.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. En virtud de que dichos inmuebles se encuentran ubicados en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, **girese atento exhorto** con los insertos necesarios al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN TURNO de dicho municipio, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados, en el tablero de avisos de ese Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----
NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-----SECRETARIO RUBRICAS.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE OCTUBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

ANSELMO PULIDO OCAÑA

4584-91-93

-0-

AVISO NOTARIAL

EL Licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, Notario Público Número Veintiocho, en ejercicio para este Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, certifica:

Que mediante escritura 55,120 (cincuenta y cinco mil ciento veinte) de fecha treinta de octubre de dos mil trece, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito fedatario, comparecieron las señoras YOLANDA, MARIA DE LOURDES, NORA OLIVIA, MARTHA CELIA y ESPERANZA, todas de apellidos ALMEIDA ABDO, a INICIAR LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes del señor EZER ALMEIDA ESCUDERO, quien nombró a las primeras citadas como únicas y universales herederas de la sucesión, y a la última como albacea de la sucesión, los cuales aceptaron el cargo y tomaron protesta en la citada escritura. Lo anterior se hace del conocimiento del público en los términos del tercer párrafo del artículo 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a efecto de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca a esta Notaría a manifestar lo que a su derecho convenga. CONSTE.-

Cd. Juárez, Chih. 4 de noviembre de 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
VEINTIOCHO

LICENCIADO OSCAR CAYETANO
BECERRA TUCKER

EZER ALMEIDA ESCUDERO

-0-

4579-91-93

PROVEEDORA DE EQUIPOS Y COMPONENTES INDUSTRIALES SA DE CV
BALANCE GENERAL AL 30 AGOSTO DEL 2013

**ACTIVO
CIRCULANTE**

BANCOS -
CLIENTES -
INVENTARIOS -

TOTAL CIRCULANTE

FIJO

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OF. -
EQUIPO DE TRANSPORTE -
EQUIPO DE COMPUTO -
DEPRECIACION ACUMULADA -
TOTAL DE ACTIVO FIJO

TOTAL DE ACTIVO

**PASIVO
CIRCULANTE**

PROVEEDORES -
ACREEDORES DIVERSOS -

TOTAL DE CIRCULANTE

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL -
UTILIDAD DEL EJERCICIO -

TOTAL DE CAPITAL

CP FCO MANUEL CHAVEZ GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CP. GRABRIELA SANCHEZ ONTIVEROS
CED. PROFESIONAL No. 1841219

PROVEEDORA DE EQUIPOS Y COMPONENTES INDUSTRIALES
-0-

4590-91

AURENT SA DE CV
BALANCE GENERAL AL 30 SEPTIEMBRE DEL 2013

**ACTIVO
CIRCULANTE**

BANCOS -
CLIENTES -
INVENTARIOS -

TOTAL CIRCULANTE

FIJO

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OF. -
EQUIPO DE TRANSPORTE -
EQUIPO DE COMPUTO -
DEPRECIACION ACUMULADA -
TOTAL DE ACTIVO FIJO

TOTAL DE ACTIVO

**PASIVO
CIRCULANTE**

PROVEEDORES -
ACREEDORES DIVERSOS -

TOTAL DE CIRCULANTE

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL -
UTILIDAD DEL EJERCICIO -

TOTAL DE CAPITAL

CP FCO MANUEL CHAVEZ GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CP. GRABRIELA SANCHEZ ONTIVEROS
CED. PROFESIONAL No. 1841219

AURENT S.A.

4589-91-94-97

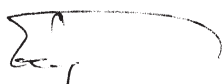
-0-

AVISO NOTARIAL

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante Escritura Pública numero **11,192** Once mil Ciento Noventa y Dos, del Volumen Cuatrocientos Dos, de fecha 22 veintidos de Octubre del 2013, Yo, Licenciado **GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR**, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito hice constar, la comparecencia de los señores **FRANK ALLEN OVERTON VALLES** y **HECTOR LUIS DELGADO VALLES**, con el objeto de iniciar **TRAMITACION EXTRAJUDICIAL** de la Sucesión Testamentaria a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de **NELLY VALLES CHAVIRA**, quienes me exhibieron Acta de Defunción de la autora de la Sucesión y Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 548 Quinientos Cuarenta y Ocho del Volumen Diez, otorgada en esta ciudad, ante la fe del Licenciado Norberto Burciaga Cazares, quien fungiera como Notario Público Numero Tres para este Distrito, relativa a su Testamento Público Abierto, en cuyo instrumento público, el señor **FRANK ALLEN OVERTON VALLES** en su carácter de único y universal heredero, acepto la herencia que le corresponde, así mismo el señor **HECTOR LUIS DELGADO VALLES**, acepto el cargo de Albacea que le fue conferido y protesto su fiel desempeño. Doy a conocer las anteriores declaraciones, de conformidad con la disposición jurídica antes indicada, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 28 días del mes de Octubre del 2013

ATENTAMENTE


LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

NELLY VALLES CHAVIRA

-0-

4577-91-93

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TESTAMENTARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público comparecieron los señores **JOSE NEREO, ENGRACIA y MARIA DEL PILAR, todos de apellidos LOBATO OTERO**, por sus propios derechos, para efecto de iniciar la **TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR NEREO JOSE LOBATO DOMINGUEZ y DE LA SEÑORA PILAR OTERO RODRIGUEZ** por lo que mediante Escritura número **3993 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES)** del Volumen **69 (SESESENTA Y NUEVE)** de fecha veintisiete de junio del año dos mil trece del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, se dio inicio a la tramitación extrajudicial de las sucesión testamentaria a que se ha hecho referencia, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con los autores de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días para que se haga del conocimiento público que dicho trámite extrajudicial se lleva en la Notaría a mi cargo ubicada en la Calle Ignacio de la Peña 1960, Partido Romero de esta Ciudad.

Ciudad Juárez, Chihuahua a treinta de octubre del 2013


Lic. José Guillermo Dowell Delgado
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

NEREO JOSE LOBATO DOMINGUEZ

-0-

4586-91-93

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público comparecieron compareció la señora **HERMELINDA SAUCEDO RODRIGUEZ** y los señores **ROCIO, YOANA, MARIA DE LA LUZ, DAVID, SAUL, JUAN ANGEL Y NANCY VERONICA, todos de apellido PACHECO SAUCEDO**, para dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor **SAUL PACHECO RODRIGUEZ**, la que se otorgó en la Escritura Pública número **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES** del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha dieciocho de octubre del año dos mil trece, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 18 de octubre del 2013


Lic. José Guillermo Dowell Delgado
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

SAUL PACHECO RODRIGUEZ

-0-

4587-91-93

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público compareció la señora **IRMA ESTHELA PRIETO YAÑEZ**, en lo personal y en ejercicio de la patria potestad de su menor hija **KARLA FERNANDA ROSALES PRIETO**, para dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor **QUERIDO ROSALES GUTIERREZ**, la que se otorgó en la Escritura Pública número **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE** del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha diecisiete de octubre del año dos mil trece, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 17 de octubre del 2013.


Lic. José Guillermo Dowell Delgado
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

QUERIDO ROSALES GUTIERREZ

-0-

4588-91-93

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 549/2012, relativo al juicio Hipotecario, promovido por el licenciado JULIO SERGIO SALAZAR VÁZQUEZ, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GERARDO ALVARADO SALGUERO, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese el escrito presentado el veinticinco de octubre del año dos mil trece, por el licenciado JORGE DANIEL LÓPEZ ZARATE. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Arbonies número 11202 (once mil doscientos dos) del fraccionamiento Cerrada Navarra en esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 162.91 (ciento sesenta y dos punto noventa y un) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 101 (ciento uno), a folio 103 (ciento tres) del libro 4892 (cuatro mil ochocientos noventa y dos) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1'149,051.12 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$766,034.08 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las diez horas del día veintidós de noviembre del año dos mil trece, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

GERARDO ALVARADO SALGUERO

-0-

4613-91-93

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 506/10, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de HERMELINDA HERNÁNDEZ HOYOS Y ARMANDO MARTÍNEZ MACÍAS, existe un auto que a la letra dice.-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.-----

--- Por recibido el día veintiuno de los corrientes, el escrito presentado por el LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Brasil número 376, manzana 1117 adición oriental, con superficie total de 132.3900 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 2160, a folio 120, del libro 2300 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$351,945.24 PESOS (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$234,630.16 PESOS (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte), en el entendido de que la publicación del ultimo día deberá ser precisamente el día noveno, y se le hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Previniéndose al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Asimismo, se autoriza para recibir los edictos ordenados al Licenciado Daniel Chávez Solís y Juan Gerardo Chávez Solís y Miguel Ángel Gómez. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE OCTUBRE DE 2013.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

HERMELINDA HERNANDEZ HOYOS

-0-

4612-91-93

CAMBIOS MEOQUI CENTRO CAMBIARIO S.A. DE C.V.

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas efectuadas el 8 de Octubre del 2013 y protocolizada en Escritura de fecha 9 de Octubre del 2013, se acordó la Disolución Anticipada y consiguiente Liquidación de CAMBIOS MEOQUI, CENTRO CAMBIARIO, S.A. de C.V., por lo que con fundamento en los Artículos 240 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se presenta el siguiente:

CAMBIOS MEOQUI CENTRO CAMBIARIO, SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013
 cifras en pesos

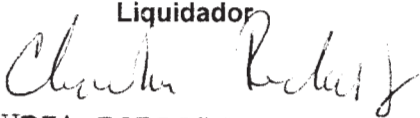
Activo	
Activo Circulante	
Efectivo en caja	227,944.00
Suma de activo Circulante	227,944.00
Activo No Circulante	
Equipo de Transporte	266,724.00
Equipo de Computo	15,271.00
Mobiliario y Equipo	4,001.00
Suma de Activo No Circulante	285,996.00
Suma del Activo	513,940.00
Pasivo	
Suma del Pasivo	0
Capital Contable	
Capital Social	150,000.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	286,971.00
Resultado del Ejercicio	76,969.00
Suma Capital Contable	513,940.00
Suma pasivo y Capital Contable	513,940.00

El presente Balance Final de Liquidación cumple con lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se determinó que el precio de las acciones en circulación con valor nominal de \$"10:00 M.N. cada una, quede en la cantidad de \$ 34.26266 M.N. Por cada accion.

De conformidad con el presente Balance Final de Liquidación, se determina que el accionista mayoritario reciba por sus acciones el importe Total de \$ 308,364.00 M.N. y el accionista minoritario el importe total de \$ 51,394.00 M.N."

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 10 de Octubre de 2013
 Cambios Meoqui Centro Cambiario, SA de CV

Liquidador

 CLAUDIA RODRIGUEZ GONZALEZ

SENTENCIA.

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Vistos, para dictar sentencia, los autos relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por SOCORRO ZENDEJAS SANDOVAL y CARMEN GUADALUPE SÁNCHEZ FIERRO, expediente número 306/2005; y,

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a SOCORRO ZENDEJAS SANDOVAL y CARMEN GUADALUPE SÁNCHEZ FIERRO, celebrado el día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 01011, folio 121, libro 0019.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante el Secretario de acuerdos, Licenciado MARCO ANTONIO STOEVE MOLINAR, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, el Secretario de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CON-STE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO. A sus autos el escrito de CARMEN GUADALUPE SANCHEZ FIERRO, recibido por la Oficialía de Turnos el día seis de los actuales y, vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiuno de abril del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive, eídase a su consta copia certificada por duplicado del convenio, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos a la solicitud inicial; previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido y en su oportunidad remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los artículos 84, 398 y 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA. DOY FE.

SOCORRO ZENDEJAS SANDOVAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	<i>\$ 31.13</i>
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	<i>\$1,877.97</i>
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	<i>\$938.98</i>
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	<i>\$6.16</i>
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	<i>\$31.30</i>
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	<i>\$766.09</i>
<i>Media página</i>	<i>\$383.04</i>
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	<i>\$22.82</i>

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

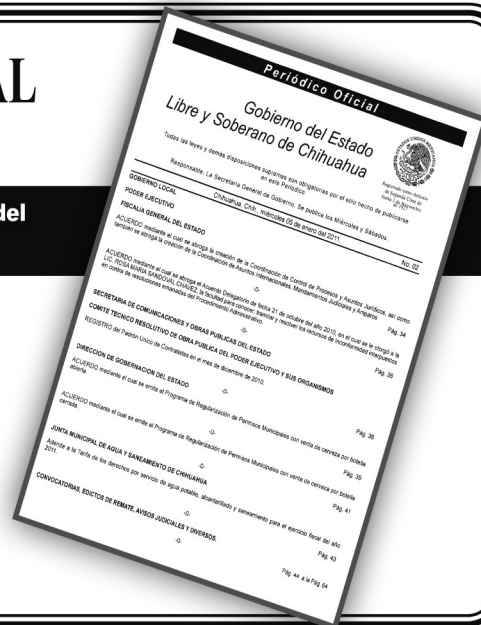
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx